

DECRETOS
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

**AUTORIDADES MUNICIPALES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE
RODRIGO MIGUEL RUFEIL**

**SECRETARIA DE GOBIERNO
JUAN APARICIO SANDOVAL**

**SECRETARIA GENERAL Y DE COMUNICACION
CARLOS MATIAS GSPONER TELLO**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
GABRIEL GERMAN DA SILVA PAGOT**

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Cr. PABLO GUSTAVO FACTA**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
LEONARDO ANDRES SANTIN**

**SECRETARIA DE DEPORTE, TURISMO Y CULTURA
Prof. ANDRES FABIAN VIEYTES**

**SECRETARIA DE CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEO
ANTONIO NICOLAS GUEVARA**

**SECRETARIA DE SALUD
Dr. ARIEL FERNANDO RAMOS**

INDICE DE DECRETOS AGOSTO 2019

240/01-DE/2019	Compensando partidas presupuestarias.-
241/01-DE/2019	Autorizando a la Dirección de Obras privadas a eximir de las tasas por aprobación de planos de arquitectura al Expediente Municipal N° 073/2019 S.P.O.Y.S.P (SUM Parroquia Nstra. Sra. Del Rosario).-
242/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Olmos, Pedro Ernesto para gastos de subsistencia.-
243/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 022/CD/2019, mediante la cual se fijan las nuevas tarifas correspondientes al servicio de transporte bajo la modalidad de remis y taxis.-
244/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 023/CD/2019, mediante la cual se aprueba la tarifa del servicio urbano y de pasajeros.-
245/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 024/CD/2019, mediante la cual se acepta la donación de tres (03) obras de arte que tendrán como destino conformar la colección pictórica del Museo Municipal de Bellas Artes Ricardo Pedroni.-
246/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Vergara, Fernando para gastos de subsistencia.-
247/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Fernández, Natalia Elizabeth para gastos de subsistencia.-
248/01-DE/2019	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios de la extinta Silva, Palmira
249/01-DE/2019	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios de la extinta Leguizamón Elda Elena.-
250/01-DE/2019	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto N.N. Figueroa.-
251/01-DE/2019	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Fernández, Lleyton Benjamín.-
252/01-DE/2019	Adjudicando la Licitación pública N° 02/2019 a Ingenia Grupo Consultor S.A.
253/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Cejas, Blanca Leonor por gastos de subsistencia.-
254/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Lescano, Claudia Inés para gastos de subsistencia.-
255/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Pataccini, Jorge para gastos de subsistencia.-
256/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Carrasco, Elizabeth Alejandra para gastos de subsistencia.-
257/01-DE/2019	Aceptando la renuncia presentada por la A. M. Porras, Cynthia Fabiana .-
258/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Monje, Guillermo Rafael para

	gastos de subsistencia.-
259/01-DE/2019	Otorgando ayuda financiera a favor de White Tigers Team para viaje a la Ciudad de Buenos Aires.-
260/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Castillo, Alejandro para gastos de subsistencia.-
261/01-DE/2019	Otorgando ayuda financiera a favor del Ballet Calera del Suquia para viaje a Caminiaga.-
262/01DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Kwasniewski Mónica Elena para gastos de subsistencia.-
263/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 025/CD/2019, mediante la cual se autoriza a la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad a aprobar el emprendimiento comercial a desarrollarse en el inmueble designado catastralmente como 13.01.27.01.02.206.106 (Carlos José Sas)
264/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 026/CD/2019, mediante la cual se autoriza y otorga al inmueble con designación catastral 13.01.27.01.02.206.001, condiciones de uso de suelo.-
265/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 027/CD/2019, mediante la cual se autoriza a la Dirección de Obras Privadas a aprobar el Expediente Municipal N° 170/19/SPOYSP (Granillo, María José)
266/01.DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 028/CD/2019, mediante la cual se autoriza a la Dirección de Obras Privadas a aprobar los Expedientes Municipales N° 338/18 SPOYSP y N° 348/2018 SPOYSP (Altos La Calera S.A.)
267/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 029/CD/2019, mediante la cual se autoriza a la Dirección de Obras Privadas a aprobar el Expediente Municipal N° 347/2018 SPOYSP (CENCO ROCA S.A.)
268/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 030/CD/2019, mediante la cual se autoriza al DEM a aprobar el fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como parcela 2111-0000 empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 130126087064, nomenclatura catastral 13.01.27.01.02.208.022 y parcela 2111-0000, empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cta. N° 130126087064, nomenclatura catastral 13.01.27.01.02.208.021.-
269/01-DE/219	Promulgando Ordenanza N° 031/CD/2019, mediante la cual se autoriza y otorga prefactibilidad de urbanización a la empresa Bienes Urbanos y Rurales S.A.
270/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 032/CD/2019, mediante la cual se modifica la Ordenanza N° 047/CD/2017 (Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Municipal).-
271/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 033/CD/2019, mediante la cual se acepta la donación de la Sra. Gramillo, María José a favor de la Municipalidad de La Calera de una fracción de terreno destinado a calle publica.-
272/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Piedrabuena, Aida Alicia para gastos de subsistencia.-

273/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Vergara., Gabriela Soledad para gastos de subsistencia.-
274/01-DE/2019	Designando por vía de ascenso a la .M. Bruhn, Sonia Clara Zulema.-
275/01-DE/2019	Designando por vía de ascenso al A.M. Maldonado, Fabián Enrique.-
276/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Galván, Damaris Giselle para gastos de subsistencia.-
277/01-DE/2019	Otorgando ayuda financiera a favor de la Escuela de Patín del Club Sportivo Calera para asistencia a campeonato regional.-
278/01-DE/2019	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del menos Santillán, Elian Asiel.-
279/01-DE/2019	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios de N.N. Bustos.-
280/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Manca, María Cristina para gastos de subsistencia.-
281/01-DE/2019	Autorizando la exhumación de doce (12) nichos en cementerio local.-
282/01-DE/2019	Disponiendo la baja definitiva del A. M. Heil, Daniel Alberto por acogerse a los beneficios de la jubilación.-
283/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Tobares, Brenda Elizabeth del Valle para gastos de subsistencia.-
284/01-DE/2019	Aprobando en todas sus partes el Convenio N° 04/2019 celebrado entre la Municipalidad de La Calera y el Sr. Heil, Daniel Alberto.-

La Calera, 01 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 240/D.E./2019

VISTO: Que es menester condicionar la marcha del Presupuesto de Gastos Vigente a las reales necesidades de esta ciudad para que pueda desarrollarse la Administración con un máximo de fluidez, y

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones acordadas al Departamento Ejecutivo, se encuentra la de compensar las partidas de una misma partida principal, según lo Art. 13 y 25 de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración N° 039/CD/1996 y sus modificatorias Ordenanza N° 197/CD/2006; por todo ello;

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art.1) COMPENSAR, las partidas presupuestarias que seguidamente se determinan, las cuales modificadas, quedaran de la siguiente manera:

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Incremento</u>	<u>Saldo</u>
PR 101.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$664.470	\$50.000	\$714.470
PR 305.02 BIENES DE CONSUMO	\$2.420.341	\$500.000	\$2.920.341
PR 402.02 BIENES DE CONSUMO	\$1.876.980	\$500.000	\$2.376.980
PR 407.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$376.244	\$200.000	\$576.244
PR 409.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$3.422.004	\$1.500.000	\$4.922.004

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Disminución</u>	<u>Saldo</u>
PR 601.12 TRABAJOS PÚBLICOS	\$176.741.168	\$2.750.000	\$173.991.168

Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas y a las oficinas municipales que correspondan a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Cr. Pablo G. Facta- Secretario de Economía y Finanzas

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 01 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 241/01 - D.E./2019

VISTO : El código Tributario Municipal, sancionado mediante la Ordenanza N° 064/CD/2016, el cual faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para liberar de contribuciones a Instituciones Religiosas según lo establece en el Artículo 299 del Capítulo VI: Exenciones, y

CONSIDERANDO: que el Presbítero Ernesto Carranza, responsable de la Parroquia Ntra. Señora del Rosario de B° La Campana, presenta planos de arquitectura asentados en el Expediente Municipal N° 073/2019 S.P.O.Y.S.P correspondiente a un salón de usos múltiples para uso parroquial, a situarse en la parcela EV de la Manzana 288, el cual se destinara a actividades culturales, recreativas y educativas a desarrollarse en el B° La Campana de nuestra ciudad, y

Que dicha Parroquia lleva adelante un importante trabajo comunitario con los sectores vulnerables de B° La Campana, y es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar activamente con dicha Institución, y

Que en consecuencia corresponde emitir el acto de administración pertinente; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORICESE a la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a eximir de las tasas por aprobación de planos de arquitectura, al Expediente Municipal N° 073/2019, S.P.O.Y.S.P a nombre de "Salón de Usos Múltiples de Parroquia Ntra. Sra. Del Rosario".-

Art. 2º) COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Gabriel Da Silva Pagot- Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 01 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 242/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaria de Desarrollo Social emitida por el **Sr. Olmos, Pedro Ernesto, D.N.I. Nº 11.452.967**, con domicilio en Bº Villa El Diquecito de esta ciudad de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que el interesado no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS CUATRO MIL C/00/00 (\$4.000) a favor del **Sr. Olmos, Pedro Ernesto, D.N.I. Nº 11.452.967**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 01 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 243/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 022/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 1 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Fija la tarifa correspondiente al Servicio de Taxis y Remis** ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 022/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 1 de agosto del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 01 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 244/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 023/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 1 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Aprueba la tarifa del Servicio Urbano de Pasajeros;** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 023/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 1 de agosto del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 01 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 245/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 024/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 1 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Acepta la donación de tres (03) obras de arte que tendrán como destino conformar la colección pictórica del Museo Municipal de Bellas Artes “Ricardo Pedroni”** ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 024/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 1 de agosto del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo al Museo Municipal de Bellas Artes “Ricardo Pedroni”, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 02 de Agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 246/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaria de Desarrollo Social emitida por el **Sr. VERGARA, Fernando Antonio, D.N.I. Nº 7.958.642**, con domicilio en Calle Dos Nº 768 de Bº Dr. Cocca de esta ciudad de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que el interesado no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de transferencias formales del estado, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$5.000) a favor del **Sr. VERGARA, Fernando Antonio, D.N.I. Nº 7.958.642**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

LA CALERA, 02 de Agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 247/01 - D.E./2019

VISTO: la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaria de Desarrollo Social emitida por la **Sra. FERNANDEZ, Natalia Elizabeth, D.N.I. N° 29.256.930**, con domicilio en Colombia N° 395 de B° La Campana de esta ciudad de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS NUEVE MIL C/00/00 (\$9.000) a favor de la **Sra. FERNANDEZ, Natalia Elizabeth, D.N.I. N° 29.256.930**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 05 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 248/01 - D.E./2019

VISTO: Que el día 18 de mayo de 2019 se produjera el deceso de la **Sra. Silva, Palmira, D.N.I. N° 7.310.522**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Marco Antonio Ramírez Guizada, M.P. N° 246891 y el Acta de Defunción N° 04779, Tomo 16, Folio 0279, Serie D, Año 2019 de Córdoba Capital y transcrito en el Acta N° 58, Folio N° 58, Tomo 1ª, Año 2019 de la Dirección General del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Ramos, Cristian Esteban, D.N.I. N° 32.079.915 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 02 de julio de 2019 con el número 1128/2019, el grupo familiar de la extinta carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios de la extinta **Silva, Palmira, D.N.I. N° 7.310.522**, según Factura B N° 00000293 de fecha 01 de julio de 2019.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 404, Partida Ayuda Sociales a Personas 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art. 3°) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 05 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 249/01 - D.E./2019

VISTO: Que el día 11 de junio de 2019 se produjera el deceso de la **Sra. Leguizamón, Elda Elena, D.N.I. Nº 1.565.356**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Federico Ramón Simón, M.P. Nº 357687 y el Acta de Defunción Nº 05684, Tomo 19, Folio 0284, Año 2019 de Córdoba Capital y transcripto en el Acta Nº 076, Folio Nº 076, Tomo 1A, Año 2019 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Oliva, Alfredo Mario, D.N.I. Nº 13.657.991 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 02 de julio de 2019 con el número 1131/2019, el grupo familiar de la extinta carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios de la extinta **Leguizamón, Elda Elena, D.N.I. Nº 1.565.356**, según Factura B Nº 00000296 de fecha 01 de julio de 2019.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayuda Sociales a Personas 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 05 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 250/01 - D.E./2019

VISTO: Que el día 27 de mayo de 2019 se produjera el deceso de **N.N. Figueroa**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Obdulio Paredes, M.P. Nº 21190 y el Acta de Defunción Nº 05136, Tomo 18, Folio 0036, Serie D, Año 2019 de Córdoba Capital y transcripto

en el Acta N° 066, Folio N° 066, Tomo 1 A, Año 2019 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Figueroa, Alejandra Elizabeth, D.N.I. N° 32.373.146 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 02 de julio de 2019 con el número 1130/2019, el grupo familiar de la extinta carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios de **N.N. Figueroa**, según Factura B N° 00000295 de fecha 01 de julio de 2019.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 404, Partida Ayuda Sociales a Personas 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 05 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 251/01 - D.E./2019

VISTO: Que el día 22 de mayo de 2019 se produjera el deceso del menor **Fernández, Lleyton Benjamín, D.N.I. Nº 45.704.065**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Héctor Francisco de Uriarte, M.P. Nº 16177 (forense) y el Acta de Defunción Nº 062, Folio Nº 062, Tomo 1 A, Año 2019 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Fernández, Natalia Elizabeth, D.N.I. Nº 29.256.930 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 02 de julio de 2019 con el número 1129/2019, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del menor **Fernández, Lleyton Benjamín, D.N.I. Nº 45.704.065**, según Factura B Nº 00000294 de fecha 01 de julio de 2019.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayuda Sociales a Personas 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 05 de Agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nro. 252/DE/2019.

VISTO: El Decreto N° 168/DE/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado decreto se convoca a la Licitación Pública N°012/19 para la contratación de la obra ***“PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO LOTEOS SOCIALES “LO TENGO” EN B° LA CAMPANA – “MI TERRENO, MI CASA” EN B° EL CHORRITO Y EN B° LA CAMPANA.”***

Que se han efectuado las publicaciones requeridas y por el término establecido mediante Decreto Reglamentario N° 386/D.E/2017.

Que el día 17/05/2019 se realizó la Licitación Pública, siendo la mejor oferta la INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. CUIT N° 30-70856510-1 por un valor de Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cinco C/41/100(\$56.467.68541).

Que el acta de prelación fue notificada a la mencionada firma al domicilio electrónico constituido.

Que dicha oferta se halla firme, por lo que corresponde emitir el acto que disponga su adjudicación.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 047/CD/2017 y su Decretos N°369/D.E/2017 y 386/D.E./2017.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a La Licitación Publica N° 02/2019 para la contratación de la obra **“PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO LOTEOS SOCIALES “LO TENGO” EN Bº LA CAMPANA – “MI TERRENO, MI CASA” EN Bº EL CHORRITO Y EN Bº LA CAMPANA.”**, a INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A CUIT N°30-70856510-1 por el valor de Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cinco C/41/100(\$56.467.68541).

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 07 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 253/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Cejas, Blanca Leonor, D.N.I. N° 12.994.342**, con domicilio en Calle Dos N° 1251 de Bº Los Filtros de esta ciudad de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS QUINIENTOS C/00/00 (\$ 500) a favor de la **Sra. Cejas, Blanca Leonor, D.N.I. N° 12.994.342**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 07 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 254/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Lescano, Claudia Inés, D.N.I. Nº 17.664.480**, con domicilio en Calle Dos Nº 1082 de Bº Dr. Cocca de esta ciudad de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS SIETE MIL C/00/00 (\$ 7.000) a favor de la **Sra. Lescano, Claudia Inés, D.N.I. Nº 17.664.480**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 07 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 255/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por el **Sr. Pattacini, Jorge Luis, D.N.I. Nº 14.244.428**, con domicilio en Calle Pablo Neruda Nº 305 de Bº Stoecklin de esta ciudad de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que el interesado no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS SIETE MIL C/00/00 (\$ 7.000) a favor del **Sr. Pattacini, Jorge Luis, D.N.I. Nº 14.244.428**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 07 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 256/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Carrasco, Elizabeth Alejandra, D.N.I. Nº 35.573.074**, con domicilio en Bº Alto La Campana de esta ciudad de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS SIETE MIL C/00/00 (\$ 7.000) a favor de la **Sra. Carrasco, Elizabeth Alejandra, D.N.I. Nº 35.573.074**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida “Ayuda Sociales a personas” 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 07 de Agosto de 2019.-

DECRETO Nº 257/01-DE/2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Nota Nº 1325, ingresada por mesa de entrada con fecha 31 de Julio de 2019, Hora 13:59 Hs, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO: Que la misma fuera emitida por el Agente Municipal contratado PORRAS Cynthia Fabiana D.N.I. Nº 35.666.732, con el objeto de formalizar su renuncia al cargo de Personal Contratado, en el ámbito de la Dirección de Deporte quien se encuentra afectada a la Dirección General de Deporte dependiente de la Secretaria de Deporte Turismo y Cultura.

Que corresponde en consecuencia dictar el acto formal idóneo a los efectos de oficializar la aceptación de la misma y proveer, de esta manera, los medios exigidos por el circuito administrativo vigente; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

DECRETA

- Art. 1°)** **ACÉPTASE** la renuncia presentada por el Agente Municipal contratado PORRAS Cynthia Fabiana D.N.I. N° 35.666.732, con el objeto de formalizar su renuncia al cargo de Personal Contratado, en el ámbito de la Dirección de Deporte quien se encuentra afectada a la Dirección General de Deporte dependiente de la Secretaria de Deporte Turismo y Cultura, a partir del día 01 de Agosto de 2019.-
- Art. 2°)** El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Deporte Turismo y Cultura.-
- Art. 3°)** **NOTIFIQUESE** al interesado del presente dispositivo y gírese copia a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, a la Dirección de Seguro de Vida de la Provincia de Córdoba, al APROSS, a la ART vigente y a las oficinas municipales que correspondiere a sus efectos.-
- Art. 4°)** **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-
Prof. Andres Vieytes- Secretario de Deportes, Turismo y Cultura
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 09 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 258/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo Social emitida por el **Sr. Monje, Guillermo Rafael, D.N.I. N° 30.070.884**, con domicilio en calle General Paz N° 1300 de B° Matadero de esta ciudad de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que el interesado no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS SIETE MIL C/00/00 (\$ 7.000) a favor el **Sr. Monje, Guillermo Rafael, D.N.I. Nº 30.070.884**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 09 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 259/01 - D.E./2019

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 16 de julio del corriente año bajo Nº 1216/2019, emitida por el Sr. Bustos Ariel Alberto profesor del **White Tigers TEAM** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que mediante la misiva se solicita un auxilio financiero para abonar el pago de pasajes a la Ciudad de Buenos Aires, donde este grupo de alumnos ha sido invitado para participar de la tercera fecha del circuito Amateur Ligth Contact, Full Contac, Kick Boxing y MMA Estrellas de Acero, a llevarse a cabo en el Club Morón el próximo 1º de septiembre, y

Que este grupo carece de medios para cubrir ese gasto por lo que apela a la buena voluntad y compromiso que esta gestión mantiene con las instituciones deportivas locales ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS DIEZ MIL C/00/00 (\$ 10.000) a favor de **White Tigers TEAM**, el cual será percibido por el Profesor **Sr. Bustos Ariel Alberto, D.N.I. Nº 26.651.820**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPUTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201- Partida Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas sin fines de Lucro- 6060800 del presupuesto vigente .-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Matías Gsponer- Secretario General y de Comunicaciones

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 09 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 260/01 - D.E./2019

VISTO : La nota e informe socio económico ingresado por Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo Social emitida por el **Sr. Castillo, Alejandro, D.N.I. Nº 8.276.029**, con domicilio en Avenida Michelotti s/n de Bº El Chorrillo de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el peticionante presenta diversos problemas tales como la pronta intervención quirúrgica a la que debe ser sometido como consecuencia de un tumor que debe ser extraído a la brevedad, y

Que su condición de jubilado no le permite afrontar ciertos gastos como traslados y medicamentos derivados de esta circunstancia; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL C/00/00 (\$ 3.000) a favor del **Sr. Castillo, Alejandro, D.N.I. Nº 8.276.029**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 14 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 261/01 - D.E./2019

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de julio del corriente año bajo Nº 1317/2019, emitida por la Directora del "**Ballet Calera del Suquia**" Profesora María Alejandra Peressotti, y

CONSIDERANDO: que el fin de la misma es solicitar una suma de dinero para participar en el Festival de Danzas del Norte Cordobés, a llevarse a cabo el próximo 17 de agosto en la localidad de Caminiaga y,

Que ese dinero estaría destinado a solventar el gasto de transporte de este cuerpo de bailarines que siempre representa excelentemente a la Ciudad de La Calera; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS DIEZ MIL C/00/00 (\$ 10.000) a favor de “**Ballet Calera del Suquia**”, el cual será percibido por la **Profesora María Alejandra Peressotti, D.N.I. Nº 22.942.529**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPUTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201- Partida Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas sin fines de Lucro- 6060800 del presupuesto vigente .-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Matías Gsponer- Secretario General y de Comunicaciones

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 262/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Kwasniewski, Mónica Elena, D.N.I. Nº14.423.726**, con domicilio en Calle Publica s/n de Bº Dumesnil de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL QUINIENTOS C/00/00 (\$ 3.500) a favor de la **Sra. Kwasniewski, Mónica Elena, D.N.I. Nº 14.423.726**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 263/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza Nº 025/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Autoriza a la Dirección de Obras Privadas de esta municipalidad a aprobar el emprendimiento comercial a desarrollarse en el inmueble designado catastralmente como 13.01.27.01.02.206.106 (Carlos José Sas CUIT Nº 30-71627915-0)**; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA
CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 025/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, cuya copia en cuatro (04) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Gabriel Da Silva Pagot- Secretario de Obras y Servicios Públicos
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 264/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 026/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Autoriza y otorga al inmueble con designación catastral 13.01.27.01.02.206.001, condiciones de uso de suelo;** por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA
CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 026/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, cuya copia en dos (02) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Gabriel Da Silva Pagot- Secretario de Obras y Servicios Públicos

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 265/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 027/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Autoriza a la Dirección de Obras Privadas a aprobar el expediente Municipal N° 170/19 S.P.O.Y.S.P. (Gramillo María José)**; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 027/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, cuya copia en cuatro (04) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
s.n.g.

Gabriel Da Silva Pagot- Secretario de Obras y Servicios Públicos

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 266/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 028/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Autoriza a la Dirección de Obras Privadas a aprobar los Expediente Municipales N° 338/18 y N° 348/18 S.P.O.Y.S.P (Altos La Calera S.A)** ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 028/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, cuya copia en cinco (05) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Gabriel Da Silva Pagot- Secretario de Obras y Servicios Públicos

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 267/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 029/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Autoriza a la Dirección de Obras Privadas a aprobar el Expediente Municipales N° 347/18 S.P.O.Y.S.P (CENCO ROCA S.A)**; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 029/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, cuya copia en seis (06) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Gabriel Da Silva Pagot- Secretario de Obras y Servicios Públicos

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 268/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 030/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Autoriza al DEM a aprobar el fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como parcela 2111-0000 empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 130126087064, nomenclatura catastral 13.01.27.01.02.208.022 y Parcela 2111-0000 empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 130126087064 nomenclatura catastral 13.01.27.01.02.208.021);** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 030/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, cuya copia en catorce (14) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Gabriel Da Silva Pagot- Secretario de Obras y Servicios Públicos

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 269/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 031/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Autoriza al DEM a otorgar prefactibilidad de subdivisión y loteo del inmueble designado catastralmente como parcela 2111-1545 y empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 130127403687 y otorgar el certificado de prefactibilidad de urbanización a la Empresa urbanizadora Bienes Urbanos y Rurales S.A.;** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 031/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, cuya copia en diecisiete (17) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Gabriel Da Silva Pagot- Secretario de Obras y Servicios Públicos

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 270/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 032/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Modifica la Ordenanza N° 047/CD/2017 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Municipal)** ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 032/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, cuya copia en tres (03) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Economía y Finanzas, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Cr. Pablo G. Facta- Secretario de Economía y Finanzas

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 271/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 033/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, mediante la cual se **Acepta la donación de la Sra. Gramillo, María José a favor de la Municipalidad de La Calera de una fracción de terreno para ser destinado a calle pública;** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 033/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Gabriel Da Silva Pagot- Secretario de Obras y Servicios Públicos

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 272/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Piedrabuena, Aida Alicia, D.N.I. Nº 23.503.063**, con domicilio en Calle José Hernández Nº 176 de Bº Industrial de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Piedrabuena, Aida Alicia, D.N.I. Nº 23.503.063**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 16 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 273/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Vergara, Gabriela Soledad, D.N.I. N° 29.475.292**, con domicilio en B° Los Filtros de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1°) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS SIETE MIL C/00/00 (\$ 7.000) a favor de la **Sra. Vergara, Gabriela Soledad, D.N.I. N° 29.475.292**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 20 de Agosto de 2.019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 274/01 - D.E./2019

VISTO: que se hace necesario concretar una reestructuración que alcance al personal dependiente de esta Municipalidad con el propósito de obtener una correspondencia retributiva a la efectiva prestación de servicios en sus diversos órdenes, y

CONSIDERANDO: que en las previsiones presupuestarias para el año 2018 han sido contempladas las partidas que afectan al nuevo Escalafonamiento por Ascenso del Personal Municipal, y

Que de lo mencionado surge la necesidad de retribuir, de acuerdo al grado de esfuerzo, dedicación y eficiencia demostradas en las tareas desempeñadas, al personal que se indica en el presente Acto Administrativo, y

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar las promociones con equidad y justicia; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) **DESÍGNASE** por vía de ascenso al Personal en los cargos y niveles que se indican según el siguiente detalle a partir del 1º de Septiembre de 2019:

- **BRUHN, Sonia Clara Zulema; D.N.I. N° 11.761.433; de Personal Administrativo Superior Jerárquico – Nivel 21 a Personal Administrativo Superior Jerárquico - Nivel 23.-**

Art. 2º) **IMPÚTENSE** los gastos que demande el cumplimiento del artículo primero a las Partidas Presupuestarias vigentes que correspondan.-

Art. 3º) **CÚRSESE** copia del presente dispositivo a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y a los interesados a sus efectos.-

Art. 4°) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Cr. Pablo G. Facta- Secretario de Economía y Finanzas

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 20 de Agosto de 2.019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 275/01 - D.E./2019

VISTO: que se hace necesario concretar una reestructuración que alcance al personal dependiente de esta Municipalidad con el propósito de obtener una correspondencia retributiva a la efectiva prestación de servicios en sus diversos órdenes, y

CONSIDERANDO: que en las previsiones presupuestarias para el año 2018 han sido contempladas las partidas que afectan al nuevo Escalafonamiento por Ascenso del Personal Municipal, y

Que de lo mencionado surge la necesidad de retribuir, de acuerdo al grado de esfuerzo, dedicación y eficiencia demostradas en las tareas desempeñadas, al personal que se indica en el presente Acto Administrativo, y

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar las promociones con equidad y justicia; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1°) DESÍGNASE por vía de ascenso al Personal en los cargos y niveles que se indican según el siguiente detalle a partir del 1° de Septiembre de 2019:

- Maldonado, Fabián Enrique; DNI. N° 20.749.002; de Personal Maestranza y Servicios Generales Superior Jerárquico – Nivel 19 a Personal Maestranza y Servicios Generales Superior Jerárquico - Nivel 24.-

Art. 2°) IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento del artículo primero a las Partidas Presupuestarias vigentes que correspondan.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y a los interesados a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Gabriel Da Silva- Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 22 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 276/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Galván, Damaris Giselle, D.N.I. N° 36.142.656**, con domicilio en Pasaje Público s/n de B° El Chorrillo de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1°) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS SIETE MIL C/00/00 (\$ 7.000) a favor de la **Sra. Galván, Damaris Giselle, D.N.I. N° 36.142.656**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida “Ayuda Sociales a personas” 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 22 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 277/01 - D.E./2019

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 13 de agosto del corriente año bajo N° 1405/2019, emitida por el Sr. Cosser, Alberto Enrique en representación de la **Escuela de Patín del Club Sportivo Calera** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que mediante la misiva se solicita un monto de dinero para asistir a una competencia regional a la que han sido convocadas, y

Que si bien han llevado a cabo venta de empanadas y rifas para recaudar fondos, no ha sido suficiente para cubrir en su totalidad lo necesario; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS DIEZ MIL C/00/00 (\$ 10.000) a favor de **Escuela de Patín del Club Sportivo Calera** el cual será percibido por el **Sr. Cosser, Alberto Enrique, D.N.I. Nº 17.844.638**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPUTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201- Partida Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas sin fines de Lucro- 6060800 del presupuesto vigente .-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Matias Gsponer-Secretario General y de Comunicaciones

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 23 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 278/01 - D.E./2019

VISTO: Que el día 03 de julio de 2019 se produjera el deceso del menor **Santillán, Elian Asiel, D.N.I. Nº 57.716.308**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por la Dra. Andrea Mariela Smariñuk, M.P. Nº 259624 y el Acta de Defunción Nº 06592, Tomo 022, Folio 0292, Serie D, Año 2019 de Córdoba Capital y transcrito en el Acta Nº 081, Folio Nº 081, Tomo 1ª, Año 2019 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Santillán Julio Alexis, D.N.I. Nº 40.416.737 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 22 de agosto de 2019 con el número 1483/2019, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del menor **Santillán, Elian Asiel, D.N.I. Nº 57.716.308,** según Factura B Nº 00000313 de fecha 02 de agosto de 2019.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayuda Sociales a Personas 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 23 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 279/01 - D.E./2019

VISTO: Que el día 14 de julio de 2019 se produjera el deceso de **N.N. Bustos**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por la Dra. Adriana Femenias, M.P. N° 19880 y el Acta de Defunción N° 07085, Tomo 24, Folio 0185, Serie D, Año 2019 de Córdoba Capital y transcrito en el Acta N° 089, Folio N° 089, Tomo 1 A, Año 2019 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Bustos, Mercedes Adriana, D.N.I. N° 20.453.902 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 22 de agosto de 2019 con el número 1484/2019, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios de **N.N. Bustos**, según Factura B N° 00000314 de fecha 02 de agosto de 2019.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 404, Partida Ayuda Sociales a Personas 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 23 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 280/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Manca, María Cristina, D.N.I. Nº 11.761.508**, con domicilio en Calle Alte. Brown Nº 354 de Bº Centro de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Manca, María Cristina, D.N.I. Nº 11.761.508**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

La Calera, 26 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 281/01 - D.E./2019

VISTO: El informe elevado al Departamento Ejecutivo Municipal por parte de la Dirección General de Rentas de esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, y

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se refieren las circunstancias planteadas en numerosos nichos propiedad del Municipio ubicados en el Cementerio “EL ÁNGEL”, las cuales se relacionan tanto con la falta de identificación de los restos que los ocupan y sus responsables como con el incumplimiento de pago de las obligaciones tributarias pertinentes, y

Que en observancia de la normativa vigente se han arbitrado los medios tendientes a la publicación de la nómina de nichos objeto del presente Acto Administrativo en miras a la regularización de su situación; lo cual no se concretara hasta el momento, y

Que elevado es el porcentaje de requerimientos periódicos en tal sentido dado la cantidad de decesos promedio en el ámbito local, los que no pueden ser atendidos actualmente en virtud de la carencia de nichos suscitada en parte por la notable disminución de los ingresos correspondientes al rubro Cementerio que no permite construir nuevos y en parte por la ocupación de los ya existentes con morosidad por parte de los responsables de pago, y

Que los usuarios de un espacio en el Cementerio “EL ÁNGEL” reciben la totalidad de los servicios correspondientes, los que resultan irrecuperables ante la falta de liquidación de deudas existentes, dejando en situación de injusticia a quienes abonan en término los conceptos del caso, y

Que es compromiso de la Administración Municipal contemplar esta problemática con el objeto de mejorar el funcionamiento del área en un todo

de acuerdo con la Legislación sobre Cementerio contenida en la Ordenanza N° 013/CD/1994, promulgada mediante Decreto N° 069/01-D.E./1994; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍCESE la realización de las exhumaciones de los nichos ubicados en el Cementerio "EL ÁNGEL" que a continuación se detallan:

- 1) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00256
- 2) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00260
- 3) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00316
- 4) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00325
- 5) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00328
- 6) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00346
- 7) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00355
- 8) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00373
- 9) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00421
- 10) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00425
- 11) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00429
- 12) Sector OE, Fila 01, Nicho N° 00497

Art. 2º) FÍJESE el día martes 27 de agosto de 2019 para el cumplimiento de la disposición contenida en el Artículo 1º del presente dispositivo.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y de Comunicaciones.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección de Prensa y Difusión y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

La Calera, 26 de Agosto de 2019.-

DECRETO Nº 282/01-DE/2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

VISTO: La Notificación de Acuerdo de Beneficio expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con respecto al Expediente 024-20-10788523-5-974-000001 sobre el cual dispone otorgar el beneficio de PBU-PC-PAP MORATORIA LEY 24476 (REPARTO) al Sr. HEIL Daniel Alberto, DNI Nº 10.788.523, y

CONSIDERANDO: Que el mismo reviste como Agente Municipal en carácter de Personal Planta Permanente en calidad de Personal Superior – Nivel 19 del Agrupamiento Técnico, y prestara servicio en la Dirección General de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, y

Que consecuentemente y en concordancia con la normativa vigente en la materia resulta procedente dictar el acto formal idóneo a fin de que se efectivice el beneficio recibido; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

DECRETA

- Art. 1º)** DISPONESE la Baja Definitiva del Agente Municipal al Sr. HEIL Daniel Alberto, DNI Nº 10.788.523, Superior – Nivel 19 del Agrupamiento Técnico, y prestara servicio en la Dirección General de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, a partir del 23 de Agosto de 2019.-
- Art. 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos. -
- Art. 3º)** NOTIFIQUESE a la interesada de lo dispuesto por el presente acto administrativo, dándosele las gracias por los servicios prestados. -
- Art. 4º)** CURSESE copia del presente dispositivo a las distintas Oficinas Municipales y a las Reparticiones Provinciales que correspondiere a sus efectos. -

Art. 5°) COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Gabriel Da Silva Pagot- Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 26 de agosto de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 283/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Tobares, Brenda Elizabeth del Valle, D.N.I. Nº 35.666.657**, con domicilio en Calle Concejal Marusich s/n de Bº La Campana de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS DIEZ MIL C/00/00 (\$ 10.000) a favor de la **Sra. Tobares, Brenda Elizabeth del Valle, D.N.I. Nº 35.666.657**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404- Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

La Calera, 26 de Agosto de 2019.-

DECRETO N° 284/01-DE/2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

VISTO: El Convenio N° 004/2019 celebrado en fecha 26 de Agosto de 2019 entre la Municipalidad de La Calera y el Sr. HEIL Daniel Alberto, DNI N° 10.788.523, y

CONSIDERANDO: Que a través de las cláusulas segunda y tercera del mismo se fijan respectivamente los montos y la modalidad de pago del concepto denominado Bonificación por Jubilación Art. 41° del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal y su Reglamentación, y

Que es procedente el dictado del acto formal idóneo a fin de que se concrete la efectivización de tal beneficio; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

DECRETA

- Art. 1°)** APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio N° 004/2018 celebrado en fecha 26 de Agosto de 2019 entre la Municipalidad de La Calera y el Sr. HEIL Daniel Alberto, DNI N° 10.788.523, el cual en una (1) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-
- Art. 2°)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.-
- Art. 3°)** NOTIFIQUESE a la interesada y CURSESE copia del presente acto administrativo a las distintas Oficinas Municipales que correspondiere a sus efectos.-
- Art. 4°)** COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Gabriel Da Silva Pagot- Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 01 de agosto de 2019.-

FE DE ERRATA GENERADA EN VIRTUD DE UN ERROR INVOLUNTARIO DE OMISIÓN DEL DECRETO N° 218/01-DE/2019 (COMPENSANDO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, A SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL CITADO MES.-

La Calera, 04 de julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 218/D.E./2019

VISTO: Que es menester condicionar la marcha del Presupuesto de Gastos Vigente a las reales necesidades de esta ciudad para que pueda desarrollarse la Administración con un máximo de fluidez, y

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones acordadas al Departamento Ejecutivo, se encuentra la de compensar las partidas de una misma partida principal, según lo Art. 13 y 25 de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración N° 039/CD/1996 y sus modificatorias Ordenanza N° 197/CD/2006; por todo ello;

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art.1) COMPENSAR, las partidas presupuestarias que seguidamente se determinan, las cuales modificadas, quedaran de la siguiente manera:

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Incremento</u>	<u>Saldo</u>
PR 101.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$659.470	\$5.000	\$664.470
PR 101.06 TRANS. P/EROG. CORRIENTES	\$311.754	\$500.000	\$811.754
PR 304.02 BIENES DE CONSUMOO	\$26.807.443	\$5.000.000	\$31.807.443
PR 305.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$10.985.700	\$4.500.000	\$15.485.700
PR 402.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$13.640.540	\$1.000.000	\$14.640.540
PR 406.01 PERSONAL	\$2.761.932	\$1.000.000	\$3.761.932
PR 407.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$311.244	\$65.000	\$376.244
PR 409.02 BIENES DE CONSUMO	\$1.503.390	\$1.000.000	\$2.503.390
PR 701.05 INT. Y GASTOS FINANCIEROS	\$4.672.977	\$2.000.000	\$6.672.977

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Disminución</u>	<u>Saldo</u>
PR 101.01 PERSONAL	\$6.671.845	\$500.000	\$6.171.845
PR 101.02 BIENES DE CONSUMO	\$20.449	\$5.000	\$15.449
PR 305.12 TRABAJOS PÚBLICOS	\$6.134.000	\$500.000	\$5.634.000
PR 409.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$4.422.004	\$1.000.000	\$3.422.004
PR 501.01 PERSONAL	\$2.700.131	\$1.000.000	\$1.700.131
PR 601.12 TRABAJOS PÚBLICOS	\$188.806.168	\$12.065.000	\$176.741.168

Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas y a las oficinas municipales que correspondan a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Cr. Pablo Gustavo Facta- Secretario de Economía y Finanzas

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

ORDENANZAS
CONCEJO
DELIBERANTE

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Sr. JULIO JESUS ROMERO

VICE PRESIDENTE 1º

Sr. ANGEL MARCELO MALDONADO

VICE PRESIDENTE 2º

Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

PRESIDENTE BLOQUE UNIÓN POR CORDOBA

Sr. CLAUDIO GASTON MORAN

VICEPRESIDENTE BLOQUE UNIÓN POR CORDOBA

Sra. KARINA ANDREA DELLA VEDOVA

CONCEJALES BLOQUE UNIÓN POR CORDOBA

Lic. ADRIANA GRACIELA SABADUCCI

Sr. PEDRO EDUARDO IRIARTE

Sra. MARIA ELENA LOYOLA

PRESIDENTE BLOQUE TODOS POR CALERA

Sra. MARIANA RINA COMBA

PRESIDENTE BLOQUE PRO - LA CALERA

Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE

Srta. JESICA JULIETA SRBINOVSKI

PRO SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. EDUARDO ALEJANDRO ROMERO

ASESOR LETRADO

Dr. FERNANDO RAUL JAIMEZ LUCCHETTA

INDICE DE ORDENANZAS AGOSTO 2019

<u>Ordenanza N°</u>	<u>CONTENIDO</u>
022/CD/2019	Fijando nueva tarifa correspondientes al Servicio de transporte bajo modalidad de Remis y Taxis.-
023/CD/2019	Aprobando el Incremento de la tarifa del Servicio Urbano de Pasajeros.-
024/CD/2019	Aceptando Donación de tres (3) Obras de Arte por parte de la Artista Araceli Irma De Elia
025/CD/2019	Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, el emprendimiento comercial a desarrollarse en el inmueble de la U.R.E. La Cuesta, registrado a nombre de CARLOS JOSE SAS.-
026/CD/2019	Autorizando y Otorgando al inmueble con designación catastral 13.01.27.01.02.206.001, Lote 006 de la Manzana 206 de la U.R.E. La Cuesta uso de suelo.-
027/CD/2019	Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, el Expediente Municipal N° 170/19/S. P. O. y S. P., registrado a nombre de MARIA JOSE GRANILLO el que se desarrollará sobre el inmueble con designación catastral 13.01.27.01.02.206.001, Lote 001 de la Manzana 206 de la U.R.E. La Cuesta.-
028/CD/2019	Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, mediante vía de excepción, los Expedientes Municipales N° 338/18 S. P. O. y S. P. y N° 348/18 S. P. O. y S. P, registrados a nombre de ALTOS DE LA CALERA S.A., y que se desarrollarán sobre los inmuebles de la U.R.E. Terrazas de La Estanzuela.-
029/CD/2019	Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, mediante vía de excepción, el Expediente Municipal N° 347/18 S. P. O. y S. P., registrado a nombre de CENCO ROCA S.A. el que se desarrollará sobre el inmueble de la U.R.E. La Cuesta.-
030/CD/2019	Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el fraccionamiento de los inmuebles Nomenclatura catastral 13.01.27.01.02.208.022 y Nomenclatura catastral 13.01.27.01.02.208.021; y la regulación de uso de suelo para las parcelas que resulte de la Subdivisión.-

031/CD/2019	Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Certificado de Factibilidad de Loteo al emprendimiento denominado "ALTOS DEL DIQUECITO Y "BALCONES DEL DIQUECITO" de la urbanizadora BIENES URBANOS Y RURALES.-
032/CD/2019	Modificando la Ordenanza N° 047/CD/2017, Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Municipal.-
033/CD/2019	Aceptando la donación de la señora Maria José Granillo, DNI N° 11.559.673 en favor de la Municipalidad de La Calera de una fracción de terreno para ser destinado a calle publica de la Urbanización Residencial Especial con acceso Restringido La Cuesta.-

La Calera, 01 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 022/CD/2019

Artículo Nº 1.- **FIJENSE** las siguientes tarifas correspondientes al Servicio de transporte bajo modalidad de **Remis y Taxis**::

1. Bajada de bandera **TARIFA DIURNA** en Pesos Cuarenta y Nueve con Cincuenta centavos (\$ 49,50) de 06:01 hs. a 22:00 hs.-

2. Bajada de bandera **TARIFA NOCTURNA** en Pesos Cincuenta y Siete (\$ 57.00) de 22:01 hs. a 06:00 hs.-

3. Unidad Económica de viaje cada cien (100) metros recorridos **TARIFA DIURNA** en Pesos Dos con Cincuenta centavos (\$ 2.50) de 06:01 hs. a 22:00 hs.-

Unidad Económica de viaje cada cien (100) metros recorridos **TARIFA NOCTURNA** en Pesos Dos con Setenta centavos (\$ 2.70) de 22:01 hs. a 06:00 hs.-

Artículo Nº 2.- Lo dispuesto en el artículo primero será de aplicación a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo Nº 3.- **DE FORMA.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera en el día primero del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 01 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 023/CD/2019

Artículo Nº 1.- **APRUEBASE** la tarifa del Servicio Urbano de Pasajeros en la suma de Pesos veinticinco (\$25) a partir de la promulgación de la presente ordenanza, conforme las disposiciones del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP) y conforme las previsiones de la Ordenanza Nº 50/CD/2017.-

Artículo Nº 2.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día primero del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 01 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 024/CD/2019

Artículo Nº 1.- **ACEPTASE** la Donación de tres (3) obras de arte que tendrán como destino conformar la colección pictórica del Museo Municipal de Bellas Artes "Ricardo Pedroni, las cuales se detallan a continuación:

- 1.- "IMPACTO" OLEO - 60x50.- Artista, Araceli Irma De Elia.-
- 2.- "POTRERO DE GARAY" OLEO - 50x65.- Artista, Araceli Irma De Elia.-
- 3.- "POR LA MONTAÑA" OLEO - 50x70.- Artista, Araceli Irma De Elia.-

Artículo Nº 2.- DE FORMA.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera en el día primero del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 14 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 025/CD/2019

Artículo Nº 1.- **AUTORÍZASE** a la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad a aprobar, el emprendimiento comercial a desarrollarse en el inmueble con designación catastral 13.01.27.01.02.206.106, Lote 106 de la Manzana 206 de la U.R.E. La Cuesta, registrado a nombre de CARLOS JOSE SAS CUIT Nº 30-71627915-0.-

Artículo Nº 2.- Para la aprobación del presente, deberá presentar toda la documentación correspondiente, firmada por profesional habilitado por el colegio profesional correspondiente, que se detallan a continuación:

- a) Memoria descriptiva e informe de especificaciones técnicas visado por colegio profesional correspondiente.
- b) Instrumento legal que certifique sus derechos sobre el inmueble.
- c) Acta constitutiva de la Sociedad donde figure representante legal.-
- d) Proyecto de acceso al lote e Informe de Impacto Vial aprobado por los organismos competentes.
- e) Aviso de proyecto o Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por los organismos competentes, según corresponda.

- f) Proyecto y certificado de factibilidad de provisión de agua potable emitido por el organismo competente.
- g) Proyecto de la distribución de la red de desagües cloacales como así también el tratamiento y disposición final de los líquidos cloacales aprobado por el organismo competente.
- h) Factibilidad de provisión de energía eléctrica y proyecto de red de distribución de energía eléctrica otorgado por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC).
- i) Planimetría con curvas de nivel topográfico, especificando el sentido de escurrimiento de aguas pluviales y disposición final. Asimismo, las edificaciones que se realizaren en dicho lote deberán contar con las obras necesarias para mitigar los efectos producto de las escorrentías naturales, sin modificación de las pendientes naturales del terreno.
- j) Estudio de suelo realizado por profesional matriculado, que determine la capacidad de absorción y resistencia en el terreno.
- k) Planos de proyecto, visados y aprobados por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de La Calera.
- l) Planos de proyecto aprobados por Colegio Profesional correspondiente, adjuntando planilla de Cálculos de Honorarios Referenciales, donde figure monto de obra según clase y categoría de proyecto.-
- m) Plan de evacuación de bomberos y sistema contra incendios.
- n) Constancia de pago de tasas y derechos Municipales, en caso de corresponder.

Toda la documentación descripta en el presente artículo deberá estar debidamente visada y aprobada por los Organismos Municipales Competentes y firmados por LA DESARROLLISTA, o su representante legal, y por el profesional habilitado por el Colegio profesional correspondiente.

Dicho proyecto deberá cumplimentar lo requerido según Leyes

Nacionales, Provinciales, Ordenanzas Municipales, Decretos Reglamentarios y toda norma legal vigente que pueda corresponder conforme su naturaleza, en lo que no resulte modificado por la presente ordenanza, sin perjuicio de lo referente a situaciones no contempladas en las mismas, las cuales quedarán a criterio de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos y Dirección de Obras Privadas.-

Artículo N° 3.-

PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO. CARLOS JOSE SAS,, en su carácter de propietario de los inmuebles descritos en el Artículo 1° de la presente ordenanza, construirá según los lineamientos de la Dirección General de Agua y Saneamiento, la obra colectora cloacal desde las inmediaciones del emprendimiento hasta la vinculación a la red a construirse como participación municipal en el beneficio correspondiente al proyecto Expediente Municipal N° 170/19/S. P. O. y S. P, el que se incorporará a la actual infraestructura de prestación del servicio de cloacas, lo que permitirá también evacuar parte de los efluentes del interior Barrio La Cuesta. El proyecto y construcción de la obra civil será realizado a exclusivo costo y cargo de la donante. El proyecto y la obra deberán estar totalmente ejecutada en el plazo de doce meses (12) a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Todas las tareas estarán bajo la supervisión técnica del Municipio. En caso de incumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Artículo, en el plazo indicado, los permisos otorgados quedan revocados automáticamente. El propietario, vencido el plazo de tres (3) meses contados a partir de la promulgación de la presente, necesarios para la preparación del proyecto, constituirá a favor de la Municipalidad de La Calera, bajo apercibimiento de la revocación de las autorizaciones conferidas, una POLIZA de CAUCIÓN en garantía del cumplimiento de la ejecución total de la obra descrita en el presente Artículo.-

Artículo N° 4.-

EXIMASE a CARLOS JOSE SAS, del pago de tasas de aprobación del proyecto descrito en el Artículo 1°. Esta exención tendrá vigencia sujeta al cumplimiento del Artículo precedente y a que el inicio de las obras correspondientes al proyecto descrito en el Artículo 1° tenga lugar dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a contar

desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo N° 5.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los catorce días del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 14 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 026/CD/2019

Artículo N° 1.- **AUTORIZASE y OTORGASE** al inmueble con designación catastral 13.01.27.01.02.206.001, Lote 006 de la Manzana 206 de la U.R.E. La Cuesta, las siguientes condiciones de uso de suelo:

I) USOS DE SUELO:

El área descrita precedentemente estará destinada a USO MIXTO y deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

a) **Uso DOMINANTE:** Se considera dominante el uso **RESIDENCIAL** tanto para para viviendas colectivas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.

b) **Uso COMPLEMENTARIO:** Será complementario en esta zona el uso **COMERCIAL DIARIO** (actividades económicas de uso cotidiano, comercios pequeños, minoristas, frecuentes y servicios personales de baja afluencia, de pequeña escala tales como: despensas, librerías, farmacias, entre otras).

Serán **PROHIBIDOS** en esta zona los usos **COMERCIAL A GRAN ESCALA, INDUSTRIAL, DEPÓSITOS, ADMINISTRATIVO.**

II) OCUPACIÓN DE LA TIERRA:

a) Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 50%

- b) Factor de Ocupación Total (FOT): 1
- c) Altura máxima de edificación en la Zona Residencial será de doce metros (12 m) Entendiendo por altura de edificación a la altura máxima que podrá tener un volumen edificado dentro de cada lote, que se medirá desde el nivel rasante del terreno natural del lote hasta el punto más alto del volumen.
- e) La relación entre el NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES DE VIVIENDA y la superficie del terreno será determinado mediante vía reglamentaria.
- f) El número mínimo admitido de COCHERAS, según las unidades de viviendas proyectadas en una misma parcela será de 1 (un) espacio propio de cochera por cada unidad de vivienda de dimensiones mínimas según Ordenanza 14/CD/2012.
- g) El número mínimo admitido de COCHERAS, según las unidades COMERCIALES proyectadas en una misma parcela será de 1 (un) espacio propio de cochera por cada unidad de locales u oficinas de dimensiones mínimas según Ordenanza 14/CD/2012. Además se deberá prever un sector de estacionamientos de cortesía, conforme a las normas vigentes y según criterio de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en función de la actividad a desarrollar, capacidad del edificio, superficie cubierta y demás condicionante.
- Al momento de la Habilitación de local comercial en Industria y Comercio, es requisito contar con planos aprobados conformes a lo construido y en cumplimiento con la Ordenanza N° 10/CD/2013 de locales Comerciales vigente, en función a la actividad a desarrollarse en el mismo.

Artículo N° 2.- **DEROGASE** toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo N° 3.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los catorce días del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 14 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 027/CD/2019

Artículo Nº 1.- **AUTORÍZASE** a la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad a aprobar, el Expediente Municipal **Nº 170/19/S. P. O. y S. P.**, que como anexo se incorpora a la presente, registrado a nombre de MARIA JOSE GRANILLO DNI Nº 11.559.673, el que se desarrollará sobre el inmueble con designación catastral 13.01.27.01.02.206.001, Lote 001 de la Manzana 206 de la U.R.E. La Cuesta.

Artículo Nº 2.- Para la aprobación del presente, deberá presentar toda la documentación correspondiente, firmada por profesional habilitado por el colegio profesional correspondiente, que se detallan a continuación:

- o) Memoria descriptiva e informe de especificaciones técnicas visado por colegio profesional correspondiente.
- p) Instrumento legal que certifique sus derechos sobre el inmueble.
- q) Acta constitutiva de la Sociedad donde figure representante legal.-
- r) Proyecto de acceso al lote e Informe de Impacto Vial aprobado por los organismos competentes.
- s) Aviso de proyecto o Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por los organismos competentes, según corresponda.
- t) Proyecto y certificado de factibilidad de provisión de agua potable emitido por el organismo competente.
- u) Proyecto de la distribución de la red de desagües cloacales como así también el tratamiento y disposición final de los líquidos cloacales aprobado por el organismo competente.
- v) Factibilidad de provisión de energía eléctrica y proyecto de red de distribución de energía eléctrica otorgado por la

Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC).

- w) Planimetría con curvas de nivel topográfico, especificando el sentido de escurrimiento de aguas pluviales y disposición final. Asimismo, las edificaciones que se realizaren en dicho lote deberán contar con las obras necesarias para mitigar los efectos producto de las escorrentías naturales, sin modificación de las pendientes naturales del terreno.
- x) Estudio de suelo realizado por profesional matriculado, que determine la capacidad de absorción y resistencia en el terreno.
- y) Planos de proyecto, visados y aprobados por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de La Calera.
- z) Planos de proyecto aprobados por Colegio Profesional correspondiente, adjuntando planilla de Cálculos de Honorarios Referenciales, donde figure monto de obra según clase y categoría de proyecto.-
 - aa) Plan de evacuación de bomberos y sistema contra incendios.
 - bb) Constancia de pago de tasas y derechos Municipales, en caso de corresponder.

Toda la documentación descrita en el presente artículo deberá estar debidamente visada y aprobada por los Organismos Municipales Competentes y firmados por LA DESARROLLISTA, o su representante legal, y por el profesional habilitado por el Colegio profesional correspondiente.

Dicho proyecto deberá cumplimentar lo requerido según Leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas Municipales, Decretos Reglamentarios y toda norma legal vigente que pueda corresponder conforme su naturaleza, en lo que no resulte modificado por la presente ordenanza, sin perjuicio de lo referente a situaciones no contempladas en las mismas, las cuales quedarán a criterio de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos y Dirección de Obras Privadas.-

Artículo N° 3.-

PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO. MARIA JOSE GRANILLO DNI N° 11.559.673, en su carácter de propietario de los inmuebles descritos en el Artículo 1° de la presente ordenanza, construirá según los lineamientos de la Dirección General de Agua y Saneamiento, el nexo colector cloacal desde el frente del emprendimiento hasta la vinculación a la red existente en cercanías al ingreso dos (2) de la U.R.E. La Cuesta, a incorporarse a la actual infraestructura de prestación del servicio de cloacas, lo que permitirá también evacuar parte de los efluentes del interior de dicho Barrio. El proyecto y construcción de la obra civil será realizado a exclusivo costo y cargo de la donante. El proyecto y la obra deberán estar totalmente ejecutada en el plazo de doce meses (12) a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Todas las tareas estarán bajo la supervisión técnica del Municipio. En caso de incumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Artículo, en el plazo indicado, los permisos otorgados quedan revocados automáticamente. El propietario, vencido el plazo de tres (3) meses contados a partir de la promulgación de la presente, necesarios para la preparación del proyecto, constituirá a favor de la Municipalidad de La Calera, bajo apercibimiento de la revocación de las autorizaciones conferidas, una POLIZA de CAUCIÓN en garantía del cumplimiento de la ejecución total de la obra descrita en el presente Artículo.-

Artículo N° 4.-

EXIMASE a MARIA JOSE GRANILLO DNI N° 11.559.673, del pago de tasas de aprobación del proyecto descrito en el Artículo 1°. Esta exención tendrá vigencia sujeta al cumplimiento del Artículo precedente y a que el inicio de las obras correspondientes al proyecto descrito en el Artículo 1° tenga lugar dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a contar desde la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo N° 5.-

ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los catorce días del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jessica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 14 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 028/CD/2019

Artículo Nº 1.- **AUTORÍZASE** a la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad a aprobar, mediante vía de excepción, los Expedientes Municipales **Nº 338/18 S. P. O. y S. P. y Nº 348/18 S. P. O. y S. P.**, los que se incorporan y forman parte de la presente como anexos, registrados a nombre de **ALTOS DE LA CALERA S.A.**, y que se desarrollarán sobre los inmuebles con designación catastral 13.01.27.01.02.235.107 y designación catastral 13.01.27.01.02.235.108, Lotes 107 y 108 de la Manzana 235 de la U.R.E. Terrazas de La Estanzuela respectivamente, otorgándose la Altura Máxima de Edificación de 16.00m (dieciséis metros). Entiéndase por altura de edificación, a la altura máxima que podrá tener un volumen edificado dentro del lote, el cual se medirá desde el nivel rasante del terreno natural del lote hasta el punto más alto del volumen, excluyendo tanque de agua, cubreras, chimeneas, ventilaciones y espacios técnicos.

Artículo Nº 2.- Para la aprobación del presente, deberá presentar toda la documentación correspondiente, firmada por profesional habilitado por el colegio profesional correspondiente, que se detallan a continuación:

- cc) Memoria descriptiva e informe de especificaciones técnicas visado por colegio profesional correspondiente.
- dd) Instrumento legal que certifique sus derechos sobre el inmueble.
- ee) Acta constitutiva de la Sociedad donde figure representante legal.-
- ff) Aviso de proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por los organismos competentes.
- gg) Proyecto y certificado de factibilidad de provisión de agua potable emitido por el organismo competente.
- hh) Proyecto de la distribución de la red de desagües cloacales como así también el tratamiento y disposición final de los líquidos cloacales aprobado por el organismo competente.
- ii) Factibilidad de provisión de energía eléctrica y proyecto de red de distribución de energía eléctrica otorgado por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC).

- jj) Planimetría con curvas de nivel topográfico, especificando el sentido de escurrimiento de aguas pluviales y disposición final. Asimismo, las edificaciones que se realizaren en dicho lote deberán contar con las obras necesarias para mitigar los efectos producto de las escorrentías naturales, sin modificación de las pendientes naturales del terreno.
- kk) Estudio de suelo realizado por profesional matriculado, que determine la capacidad de absorción y resistencia en el terreno.
- ll) Planos de proyecto, visados y aprobados por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de La Calera.
- mm) Planos de proyecto aprobados por Colegio Profesional correspondiente, adjuntando planilla de Cálculos de Honorarios Referenciales, donde figure monto de obra según clase y categoría de proyecto.-
- nn) Plan de evacuación de bomberos y sistema contra incendios.
- oo) Constancia de pago de tasas y derechos Municipales, en caso de corresponder.

Toda la documentación descripta en el presente artículo deberá estar debidamente visada y aprobada por los Organismos Municipales Competentes y firmados por LA DESARROLLISTA, o su representante legal, y por el profesional habilitado por el Colegio profesional correspondiente.

Dicho proyecto deberá cumplimentar lo requerido según Leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas Municipales, Decretos Reglamentarios y toda norma legal vigente que pueda corresponder conforme su naturaleza, en lo que no resulte modificado por la presente ordenanza, sin perjuicio de lo referente a situaciones no contempladas en las mismas, las cuales quedarán a criterio de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos y Dirección de Obras Privadas.-

Artículo Nº 3.- EXCEPTUASE a partir de la aprobación de la presente ordenanza el pago de la contribución que incide sobre los inmuebles, a las unidades de vivienda resultantes siempre que se mantengan en propiedad y bajo dominio de la empresa desarrollista, por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir del otorgamiento del final de obra.

La obtención del final de obra respectivo, es condición para la habitabilidad de las unidades de vivienda resultantes del proyecto.

Los inmuebles resultantes de la urbanización, serán dadas de alta en la base de datos de la tasa a la propiedad para su cobro en función de la adjudicación, entrega por convenios o venta progresiva, de acuerdo a declaración jurada mensual informada por la empresa urbanizadora al Departamento Ejecutivo Municipal. La declaración contendrá como mínimo los siguientes

datos: Nombre y Apellido del nuevo adquirente, Documento Nacional de Identidad, designación y ubicación de la parcela adquirida y domicilio postal. El incumplimiento de la presentación mensual de la declaración jurada de los movimientos producidos en el período, importara el cese de este beneficio y el alta inmediata de todos los lotes en el registro municipal.

Las tasas correspondientes a cargo por conexión domiciliaria de los servicios de agua y cloacas, así como los derechos de acceso a planta de cloacas serán abonados por los adquirentes o por la empresa desarrollista vencido el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir del otorgamiento del final de obra.

Artículo Nº 4.- PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO. La Sociedad **ALTOS DE LA CALERA S.A**, en su carácter de propietario de los inmuebles descritos en el Artículo 1º de la presente ordenanza, Construirá según los lineamientos de la Dirección General de Agua y Saneamiento, un volumen de reserva de agua potable de cien mil litros (100.000 lts) de capacidad a incorporarse a la actual infraestructura de prestación del servicio. El proyecto y construcción de la obra civil será realizado a exclusivo costo y cargo de la donante. El proyecto y la obra deberán estar totalmente ejecutada en el plazo de doce meses (12) a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Todas las tareas estarán bajo la supervisión técnica del Municipio. En caso de incumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Artículo, en el plazo indicado, los permisos otorgados quedan revocados automáticamente.-

Artículo Nº 5.- EXIMASE a la sociedad **ALTOS DE LA CALERA S.A** del pago de tasas de aprobación del proyecto descrito en el Artículo 1º. Esta exención tendrá vigencia sujeta al cumplimiento del Artículo precedente y a que el inicio de las obras correspondientes al proyecto descrito en el Artículo 1º tenga lugar dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a contar desde la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo Nº 6.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los catorce días del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 14 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 029/CD/2019

Artículo Nº 1.-

AUTORÍZASE a la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad a aprobar, mediante vía de excepción, el Expediente Municipal **Nº 347/18 S. P. O. y S. P.**, que como anexo se incorpora a la presente, registrado a nombre de **CENCO ROCA S.A.** el que se desarrollará sobre el inmueble con designación catastral 13.01.27.01.02.205.003, Lote 003 de la Manzana 205 de la U.R.E. La Cuesta; aplicándose los siguientes Valores de Uso del Suelo:

- Uso de suelo: **MIXTO (RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS).**
- Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.): **60%** (sesenta por ciento).
- Factor de Ocupación Total (F.O.T.): **1,50** (uno con cincuenta).
- Altura Máxima de edificación: **15.00m** (quince metros).

Entendiendo por altura de edificación a la altura máxima que podrá tener un volumen edificado dentro del lote, que se medirá desde el nivel rasante del terreno natural del lote hasta el punto más alto del volumen incluyendo tanque de agua , techumbres y excluyendo solo chimeneas y ventilaciones.

- Retiro mínimo de línea de edificación en Frentes, Fondos y Linderos: 3.00m (tres metros), permitiendo construir locales comerciales y/o estacionamientos hasta L.M. (Línea Municipal).

Se deberá construir una cochera por cada unidad de vivienda además de un veinte por ciento (20%) respecto del total de unidades para cortesía. Para uso Comercial se deberá contar con un sector de estacionamientos, conforme a las normas vigentes en el momento de la aprobación del proyecto y lo que además determine la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en función de la actividad a desarrollar, superficie cubierta y demás condicionante.

Artículo N° 2.-

Para la aprobación del presente, deberá presentar toda la documentación correspondiente, firmada por profesional habilitado por el colegio profesional correspondiente, que se detallan a continuación:

- pp) Memoria descriptiva e informe de especificaciones técnicas visado por colegio profesional correspondiente.
- qq) Instrumento legal que certifique sus derechos sobre el inmueble.
- rr) Acta constitutiva de la Sociedad donde figure representante legal.-
- ss) Plano de Subdivisión y Mensura suscripto por profesional habilitado, en cumplimiento de la Ordenanza correspondiente.
- tt) Proyecto de acceso al lote e Informe de Impacto Vial aprobado por los organismos competentes.
- uu) Proyecto de intervención y Autorización del Departamento Ejecutivo y de la Dirección de Patrimonio Cultural, para intervenir o remover los Hornos de Cal existentes, al tratarse de construcciones declaradas monumento histórico o de interés municipal, según Ordenanza 081/CD/98.-
- vv) Aviso de proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por los organismos competentes.
- ww) Proyecto y certificado de factibilidad de provisión de agua potable emitido por el organismo competente.
- xx) Proyecto de la distribución de la red de desagües cloacales como así también el tratamiento y disposición final de los líquidos cloacales aprobado por el organismo competente.
- yy) Factibilidad de provisión de energía eléctrica y proyecto de red de distribución de energía eléctrica otorgado por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC).
- zz) Planimetría con curvas de nivel topográfico, especificando el sentido de escurrimiento de aguas pluviales y disposición final. Asimismo, las edificaciones que se realizaren en dicho lote deberán contar con las obras

necesarias para mitigar los efectos producto de las escorrentías naturales, sin modificación de las pendientes naturales del terreno.

- aaa) Estudio de suelo realizado por profesional matriculado, que determine la capacidad de absorción y resistencia en el terreno.
- bbb) Planos de proyecto, visados y aprobados por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de La Calera.
- ccc) Planos de proyecto aprobados por Colegio Profesional correspondiente, adjuntando planilla de Cálculos de Honorarios Referenciales, donde figure monto de obra según clase y categoría de proyecto.-
- ddd) Plan de evacuación de bomberos y sistema contra incendios.
- eee) Constancia de pago de tasas y derechos Municipales, de corresponder.

Toda la documentación descrita en el presente artículo deberá estar debidamente visada y aprobada por los Organismos Municipales Competentes y firmados por LA DESARROLLISTA, o su representante legal, y por el profesional habilitado por el Colegio profesional correspondiente.

Dicho proyecto deberá cumplimentar lo requerido según Leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas Municipales, Decretos Reglamentarios y toda norma legal vigente que pueda corresponder conforme su naturaleza, en lo que no resulte modificado por la presente ordenanza, sin perjuicio de lo referente a situaciones no contempladas en las mismas, las cuales quedarán a criterio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Dirección de Obras Privadas.-

Artículo N° 3.-

EXCEPTUASE a partir de la aprobación de la presente ordenanza el pago de la contribución que incide sobre los inmuebles, a las unidades de vivienda resultantes siempre que se mantengan en propiedad y bajo dominio de la empresa desarrollista, por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir del otorgamiento del final de obra.

La obtención del final de obra respectivo, es condición para la habitabilidad de las unidades de vivienda resultantes del proyecto.

Los inmuebles resultantes de la urbanización, serán dadas de alta en la base de datos de la tasa a la propiedad para su cobro en función de la adjudicación, entrega por convenios o venta progresiva, de acuerdo a declaración jurada mensual informada por la empresa urbanizadora al Departamento Ejecutivo Municipal. La declaración contendrá como mínimo los siguientes datos: Nombre y Apellido del nuevo adquirente, Documento Nacional de Identidad, designación y ubicación de la parcela adquirida y domicilio postal. El incumplimiento de la presentación mensual de la declaración jurada de los movimientos producidos en el período, importara el cese de este beneficio y el alta inmediata de todos los lotes en el registro municipal.

Las tasas correspondientes a cargo por conexión domiciliaria de los servicios de agua y cloacas, así como los derechos de acceso a planta de cloacas serán abonados por los adquirentes o por la empresa desarrollista vencido el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir del otorgamiento del final de obra.

Artículo N° 4.-

PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO. La Sociedad **CENCO ROCA S.A.**, en su carácter de propietario de los inmuebles descritos en el Artículo 1° de la presente ordenanza, dispondrá en forma de comodato por no menos de 4 años el espacio necesario para la radicación de una dependencia municipal para atención a los vecinos de la ciudad.

Además se encargara a su coste y cargo de la ejecución de un nexo de agua potable de 800 metros lineales en diámetro 200 mm entre la Cisterna "El Horno" y el Nudo de Válvulas Existente en la calle Tutano Vicentini en las cercanías del Club Calera Central. El proyecto y construcción de la obra civil será realizado a exclusivo costo y cargo de la donante. El proyecto y la obra deberán estar totalmente ejecutada en el plazo de cuatro meses (4) a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Todas las tareas estarán bajo la supervisión técnica del Municipio. En caso de incumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Artículo, en el plazo indicado, los permisos otorgados quedan revocados automáticamente.-

Artículo N° 5.- **EXIMASE** a la sociedad **CENCO ROCA S.A** del pago de tasas de aprobación del proyecto descrito en el Artículo 1º. Esta exención tendrá vigencia sujeta al cumplimiento del Artículo precedente y a que el inicio de las obras correspondientes al proyecto descrito en el Artículo 1º tenga lugar dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a contar desde la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo N° 6.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los catorce días del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 14 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 030/CD/2019

Artículo N° 1.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como parcela 2111-0000, empadronado en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 130126087064, Nomenclatura catastral 13.01.27.01.02.208.022 y parcela 2111-0000, empadronado en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 130126087072, Nomenclatura catastral 13.01.27.01.02.208.021; dentro del marco de competencia de la Municipalidad de La Calera, conforme a plano de Subdivisión y Mensura presentado en la Dirección de Catastro.

En consecuencia, **AUTORIZASE** y **OTORGASE** la regulación de uso de suelo para las parcelas que resulte de la Subdivisión de los mencionados inmuebles, que cuenta con una superficie aproximada de 22.402m², de uso residencial, tanto para viviendas unifamiliares como para viviendas colectivas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal, y uso comercial, según plano **Anexo**.

Artículo N° 2.-

El Certificado de Prefactibilidad de Urbanización tendrá una validez de doce (12) meses, prorrogable por igual período, plazo en que la desarrollista deberá presentar la documentación que se detalla en el artículo 3° de la presente.

La prefactibilidad otorgada en el presente artículo se condiciona al cumplimiento por parte del titular del régimen jurídico ambiental e hídrico vigente en la Provincia de Córdoba, en particular ley N° 7343, ley N° 1028, ley N° 9814 y decreto N° 2131/00-

Artículo N° 3.-

REQUIERASE a la desarrollista, el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:

- a) La presentación del Instrumento Legal que acredite sus derechos sobre los inmuebles;
- b) Proyecto de Red de Agua potable;
- c) El Certificado de Factibilidad de provisión de agua potable y de servicio emitido por el organismo competente;
- d) Proyecto de la Red Colectora Cloacal Domiciliaria aprobado por el Organismo Técnico Municipal;
- e) El Certificado de Factibilidad de Red Colectora Cloacal Domiciliaria aprobado por el Organismo Técnico Municipal;
- f) Estudio de Impacto Ambiental emitido por el organismo competente;
- g) Factibilidad de provisión de energía eléctrica y proyecto de red de distribución de energía eléctrica visado por parte de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC);
- h) Plano de Agrimensura suscripto por profesional habilitado, en cumplimiento de la Ordenanza correspondiente;
- i) Plano Topográfico Geo referenciado y el diagrama de calles, especificando el sentido de escurrimiento de aguas pluviales. Asimismo, se deberá adjuntar Plano con curvas de nivel de la zona;
- j) Amojonamiento de lotes;
- k) Proyecto de desagües pluviales y mitigación;
- l) Proyecto y Especificaciones Técnicas relacionados a la apertura de calles, consolidando las bases, realización de asfalto, cordón serrano y demás obras complementarias;

- m) Proyecto de alumbrado público aprobado por el Organismo técnico Municipal;
- n) Proyecto de arbolado urbano en calles aprobado por el Organismo Técnico Municipal;
- o) Propuesta de nomenclatura de calles y su señalización vertical visada por el Organismo técnico Municipal;
- p) Constancia de pago de Tasas y Derechos Municipales correspondientes;
- q) Cumplimentar con todas las disposiciones o resoluciones de la presente ordenanza y que emanen de la secretaria de planeamiento, obras y servicios públicos.

Toda la documentación descrita en el presente artículo deberá estar debidamente visada y aprobada por los Organismos Municipales Competentes y firmados por la empresa propietaria, o su representante legal, y por el profesional habilitado por el Colegio profesional correspondiente.-

El titular deberá ejecutar todas las obras de infraestructura establecidas en los apartados anteriores y con las que reglamentariamente disponga la Municipalidad de La Calera al momento de la aprobación del proyecto, debiendo por ello solicitar la supervisión del área técnica correspondiente y los finales de obra al momento de la aprobación definitiva del loteo.

Artículo N° 4.-

PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO. La empresa desarrollista, ejecutará en concepto de participación del municipio en el beneficio obtenido, una obra de nexo de agua potable de 550 metros en diámetro 200 mm desde la Cisterna de B° Dr. Coca y el nudo de válvulas existentes en Barrio los Prados. El proyecto y construcción de la obra civil será realizado a exclusivo costo y cargo de la desarrollista. El proyecto y la obra deberán estar totalmente ejecutados en el plazo de cuatro meses (4) a partir de la promulgación de la presente ordenanza según los lineamientos de la Dirección General de Agua y Saneamiento de la Municipalidad. Todas las tareas estarán bajo la supervisión técnica del Municipio. En caso de incumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Artículo, en el plazo indicado, los permisos otorgados quedan revocados automáticamente.-

Artículo N° 5.-

FACULTASE a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos para analizar, modificar y dar validez, en caso de que se adecúen a la presente ordenanza la documentación existente en el expediente municipal, tendientes a cumplimentar lo requerido en los incisos “a” a “q” del ARTICULO 3°.

Artículo N° 6.-

Una vez aprobada la presente Ordenanza y cumplimentados el ARTICULO 3°, y siempre que haya transcurrido el plazo de doce (12) meses de vigencia de la presente ordenanza, el titular constituirá a favor de la Municipalidad de La Calera una POLIZA de CAUCIÓN en garantía del cumplimiento de la ejecución total de las principales obras de infraestructura tales como: tendido de red de agua potable e instalación de conexiones domiciliarias; instalación de la Red Cloacal; Tendido de Red de Energía Eléctrica Domiciliaria; Instalación de red de Alumbrado Público; Apertura de Calles, Consolidado de Base; Realización de Cordón Cuneta o Serrano, Desagües pluviales y servidumbre de paso. Los montos de la caución serán correspondientes de las obras que no se hayan concluido en el plazo determinado, y los mismos serán actualizados cada seis (6) meses, previa aprobación por parte de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. –

Artículo N° 7.-

El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aprobar definitivamente el fraccionamiento cuando estén ejecutadas las obras de infraestructura (Calles, Red de Agua Potable, Red de Cloacas, Desagües pluviales, Alumbrado Público) conforme planos aprobados y presentación de los respectivos Certificados de Final de Obra de las mismas.-

Artículo N° 8.-

DETERMÍNESE la regulación de uso de suelo, condiciones y requisitos técnicos, conforme a plano de zonificación adjunto a la presente según la siguiente descripción:

ÁREA RESIDENCIAL:

1. PARCELAMIENTO

- a) Superficie Mínima de la Parcela: 250 m² (Doscientos cincuenta metros cuadrados).-

- b) Frente Mínimo de la parcela: 10m (Diez metros). -

2. USOS DE SUELO

El área descrita precedentemente estará destinada únicamente a **USO RESIDENCIAL** y deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- a) Uso **DOMINANTE**: Se considera dominante el uso **RESIDENCIAL** tanto para viviendas unifamiliares como para viviendas colectivas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.

3. OCUPACIÓN DE LA TIERRA

- a) Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 60%
- b) Factor de Ocupación Total (FOT): 2.00
- c) Altura máxima de edificación: 6.00 m. Entendiendo por altura de edificación a la altura máxima que podrá tener un volumen edificado dentro de cada lote, que se medirá desde el nivel rasante del terreno natural del lote hasta el punto más alto del volumen, pudiendo superar dicha altura hasta un máximo de 1.50m con techumbres, parapetos, chimeneas y ventilaciones, excluyendo tanque de agua.
- d) Retiros:
 - Retiro de Frente para lotes linderos**: La Línea de Edificación se retirara como mínimo 3.00 m. de la Línea Municipal.
 - Retiro de Frente para lotes esquina**: La Línea de Edificación se retirara como mínimo 3.00 m. sobre el frente menor y 1.50m. sobre el frente más largo.
- e) La relación entre el **NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES DE VIVIENDA** y la superficie del terreno será de 1 (una) vivienda por cada 100 m² (cien metros cuadrados). Dicha superficie por unidad de vivienda se fija solo a fin de determinar la cantidad máxima de unidades por lote, no necesariamente deberá ser superficie propia de cada unidad.
- f) El número mínimo admitido de **COCHERAS**, según las unidades proyectadas en una misma parcela será de 1

(un) espacio propio de cochera por cada unidad de vivienda de dimensiones mínimas según Ordenanza 14/CD/2012.

De modo previo a la aprobación, de cada proyecto de viviendas agrupadas deberán presentar Factibilidad de provisión de agua potable y de servicio de cloaca emitido por el organismo competente, y estudio de suelo realizado por profesional matriculado, que determine la capacidad de absorción, sistema a emplear y resistencia en el terreno.

Los terrenos que se destinen a esta actividad son los que se determinan según plano de **Anexo**, que forma parte integrante de la presente.

ÁREA DE USO MIXTO (COMERCIAL Y RESIDENCIAL):

1. PARCELAMIENTO

- a) Superficie Mínima de la Parcela: 350m² (Trescientos cincuenta metros cuadrados).-
- b) Frente Mínimo de la parcela: Diez (10) metros. -

2. USOS DE SUELO

El área descrita precedentemente estará destinada únicamente a **USO COMERCIAL** y deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- a) Uso **DOMINANTE**: Se considera dominante el uso **COMERCIAL** (actividades económicas de uso cotidiano, comercios medianos y pequeños, minoristas, frecuentes y servicios personales de baja afluencia, de escala local siempre que incluyan local de venta, oficinas y servicios tales como: despensas, librerías, farmacias, entre otras), que cumplan funciones destinadas a cubrir las necesidades del anterior.
- b) Uso **COMPLEMENTARIO**: Se considera complementario el uso **RESIDENCIAL** tanto para viviendas unifamiliares como para viviendas colectivas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.

- c) Serán **PROHIBIDO** en esta zona los usos de **INDUSTRIAS** inocuas, artesanías y/o talleres, **DEPÓSITOS** en general y **USOS PELIGROSOS**. Se clasifica dentro de este grupo, a todo uso destinado a la manufactura, depósito y/o uso de materiales peligrosos tales como: materiales combustibles, inflamables o explosivos, fáciles de quemar o productos que originen humos venenosos o que puedan explotar en caso de incendios. Materiales corrosivos, tóxicos o álcalis, ácidos y otros líquidos o gases nocivos. Pinturas o barnices químicos o sintéticos, que impliquen peligro de llamas, humo o explosión; incluye entre otros plantas de gas, depósitos de combustibles, depósitos de explosivos, etc.-

3. OCUPACIÓN DE LA TIERRA

- a) Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 60%
- b) Factor de Ocupación Total (FOT): 2.00
- c) Altura máxima de edificación: 6.00 m. Entendiendo por altura de edificación a la altura máxima que podrá tener un volumen edificado dentro de cada lote, que se medirá desde el nivel rasante del terreno natural del lote hasta el punto más alto del volumen, pudiendo superar dicha altura hasta un máximo de 1.50m con techumbres, parapetos, chimeneas y ventilaciones, excluyendo tanque de agua.
- d) Retiros:

Retiro de Frente para lotes linderos: La Línea de Edificación se retirará como mínimo 6.00 m. de la Línea Municipal.

Retiro de Fondo para lotes linderos: La Línea de Edificación se retirará como mínimo 3.00 m. de la Línea de Eje Medianero de Fondo, a partir de los 3.00m de altura, con respecto al nivel de terreno natural.

Retiro de Frente para lotes esquina: La Línea de Edificación se retirará como mínimo 6.00 m. sobre el frente menor y 3.00m. sobre el frente más largo.

Retiro de Fondo para lotes esquina: Se determinará retiro de la Línea de Edificación de Ejes Medianeros de

Fondo a partir de los 3.00m de altura, con respecto al nivel de terreno natural, según criterio de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en función de la forma de lote, superficie cubierta, vecino colindante y demás condicionantes.

- e) La relación entre el NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES DE VIVIENDA y la superficie del terreno será de 1 (una) vivienda por cada 100 m² (cien metros cuadrados). Dicha superficie por unidad de vivienda se fija solo a fin de determinar la cantidad máxima de unidades por lote, no necesariamente deberá ser superficie propia de cada unidad.
- f) El número mínimo admitido de COCHERAS, según las unidades proyectadas en una misma parcela será de 1 (un) espacio propio de cochera por cada unidad de vivienda, de locales u oficinas de dimensiones mínimas según Ordenanza 14/CD/2012. Además se deberá prever un sector de estacionamientos de cortesía, conforme a las normas vigentes y según criterio de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en función de la actividad a desarrollar, capacidad del edificio, superficie cubierta y demás condicionante.

De modo previo a la aprobación, de cada proyecto deberán presentar Factibilidad de provisión de agua potable y de servicio de cloaca emitido por el organismo competente, y Estudio de suelo realizado por profesional matriculado, que determine la capacidad de absorción, sistema a emplear y resistencia en el terreno.

Los terrenos que se destinen a esta actividad son los que se determinan según plano de **Anexo**, que forma parte integrante de la presente.

Al momento de la Habilitación de local comercial en Industria y Comercio, es requisito contar con planos aprobados conformes a lo construido y en cumplimiento con la Ordenanza n° 10/CD/2013 de

locales Comerciales vigente, en función a la actividad a desarrollarse en el mismo.

Artículo N° 9.-

VEREDAS. Las veredas deberán ser de materiales de primera calidad (piso calcáreo y/o adoquinado), las mismas serán de Dos y medio (2.50) metros de ancho como mínimo y hasta Cuatro (4) metros sobre la calle principal y de Dos con Cincuenta (2,50) de ancho como mínimo y hasta Tres (3) metros de ancho sobre la calle secundaria.

Artículo N° 10.-

CALLES. Las calles serán públicas y contarán con un ancho mínimo de doce (12) metros (incluyendo calzada, vereda y cordón serrano) y con una pendiente que no podrá superar el doce por ciento (12%). Las pendientes que superen ese porcentaje deberán ser justificados bajo informe técnico correspondiente para la aprobación por parte del área técnica del municipio. Se deberá dotar de continuidad a las mismas y cuando resulte necesario realizar cortes de faldeos en la montaña deberán realizarse los trabajos tendientes a la contención para evitar posibles desmoronamientos. -

Las calles tendrán que ser forestadas con árboles autóctonos en los sectores colindantes, como así también, en toda su extensión, debiendo presentar un proyecto para la aprobación por parte del área técnica del municipio.

Artículo N° 11.-

SERVIDUMBRE DE DESAGUE PLUVIAL. Las parcelas afectadas contarán con servidumbre de desagüe pluvial demarcada en el respectivo plano de Mensura y Subdivisión definitivo. Estando prohibido por los futuros adquirentes o a la Urbanizadora, anularlos o modificarlos en cualquier sentido, ya que dicho canal representa una restricción al dominio en beneficio del resto de los integrantes de la Urbanización. Especialmente no podrá plantar en el mismo especies arbóreas o arbustivas, instalar objetos, ni modificar sus niveles e impedir de algún modo el natural escurrimiento de las aguas, siendo responsables de los perjuicios que el incumplimiento de ello ocasione a terceros. Todo proyecto de obra a realizar en los lotes afectados deberán ejecutarse de acuerdo a lo establecido en esta cláusula y a lo determinado en las ordenanzas y decretos municipales en vigencia.

Asimismo las edificaciones que se realizaren en dichos lotes deberán contar con las obras necesarias para mitigar los efectos producto de las escorrentías naturales, sin modificación de las pendientes naturales del terreno.

Los lotes que por su topografía deban desaguar hacia su fondo, podrán hacerlo a través del lote colindante aguas abajo, previendo estos últimos no solo la evacuación de sus aguas pluviales sino la del lote colindante aguas arriba antes mencionado, realizando las obras que sean necesarias para evitar los efectos que produzcan las escorrentías naturales, ya sea canalizándola o entubándola hacia la calle.

Las condiciones establecidas ut-supra en relación a cada lote, deberán ser especificadas en cada instrumento de venta.

Artículo N° 12.-

A efectos de mantener el orden y la limpieza del sector, en el momento de la construcción, los propietarios deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- a) En el terreno en donde se realizan las obras, se deberá construir un sanitario para uso del personal, que será desmantelado una vez concluida la construcción;
- b) Al iniciar la obra se deberá colocar un cerco de tela tipo "media sombra", con una altura mínima de dos (2) metros en el sector comprendido por las tareas de construcción, el cual deberá permanecer colocado y en buenas condiciones hasta la finalización de las tareas;
- c) Los materiales de construcción deberán ser acopiados en el terreno propio, del mismo modo las tareas inherentes a la construcción deberán ejecutarse en el mismo, no pudiendo afectarse a dichos efectos espacios públicos o terrenos vacíos;

Se deberá contar con recipientes adecuados para contener los desechos que genere la construcción, evitando su dispersión en el predio.

- Artículo N° 13.-** Toda Tasa o Derecho de actuación correspondiente a las obras de infraestructura (incluidos nexos) que la empresa desarrollista ejecute para el desarrollo de la urbanización objeto de la presente, se considerarán incluidas en la Tasa de Loteo y/o Fraccionamiento establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente.
- Artículo N° 14.-** Toda Red nueva de servicio que se incorpore a la urbanización deberá contar con la aprobación municipal correspondiente.
- Artículo N° 15.-** Los planos definitivos de subdivisión una vez aprobados deberán responder a la demarcación materializada en el terreno mediante mojones de hierro insertos en hormigón ubicados en los vértices de la poligonal del loteo, los vértices de la manzana y vértices de lotes. Las curvas deberán ser amojonadas en la intersección de las tangentes.
- Artículo N° 16.-** **EXCEPTUASE** a partir de la aprobación de la presente ordenanza del pago de la contribución que incide sobre los inmuebles a las parcelas resultantes, siempre que se mantengan en propiedad y bajo dominio de la empresa desarrollista o de los anteriores propietarios de la mayor superficie donde se desarrolla el loteo, por un plazo de dieciocho (18) meses, prorrogables, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.-
Las parcelas resultantes de la urbanización serán dadas de alta en la base de datos de la tasa a la propiedad para su cobro en función de la adjudicación, entrega por convenios o venta progresiva, de acuerdo a declaración jurada mensual informada por la empresa titular al Departamento Ejecutivo Municipal. La declaración contendrá como mínimo los siguientes datos: Nombre y Apellido del nuevo adquirente, Documento Nacional de Identidad, designación y ubicación de la parcela adquirida y domicilio postal. El incumplimiento de la presentación mensual de la declaración jurada de los movimientos producidos en el período importara el cese de este beneficio y el alta inmediata de todos los lotes en el registro municipal.-
- Artículo N° 17.-** **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los catorce días del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 14 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 031/CD/2019

Artículo Nº 1.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar prefectibilidad de Subdivisión y Loteo del inmueble identificado catastralmente como parcela 2111-1545 y empadronado en la Dirección General de Rentas en la cuenta Nº 130127403687; y otorgar el Certificado de prefectibilidad de Urbanización a la empresa urbanizadora BIENES URBANOS Y RURALES S.A CUIT 30-69424728-4, en la parcela que resulte de la Subdivisión del mencionado inmueble, dentro del marco de competencia de la Municipalidad de La Calera, conforme Anexo 1.-

En consecuencia, **AUTORIZASE y OTORGASE PREFACTIBILIDAD DE URBANIZACION** a la empresa **BIENES URBANOS Y RURALES S.A** para el masterplan inmobiliario conformado por el emprendimiento inmobiliario a denominarse “Altos del Diquecito” (barrio abierto) y “Balcones del Diquecito” (barrio cerrado), a llevarse a cabo en el inmueble arriba relacionado, ubicado dentro de la jurisdicción de La Calera, conforme Anexo 2.

La prefectibilidad otorgada en el presente artículo se condiciona al cumplimiento por parte de la empresa urbanizadora del régimen jurídico ambiental e hídrico vigente en la Provincia de Córdoba, en particular ley Nº 7343, ley Nº 1028, ley Nº 9814 y decreto Nº 2131/00-

Artículo Nº 2.- El Certificado de Prefactibilidad de Urbanización tendrá validez mientras se tramite en los organismos pertinentes, prorrogable por igual período, plazo en que la empresa urbanizadora deberá presentar la documentación que se detalla en el artículo 3º de la presente.-

Artículo Nº 3.- **REQUIERASE** a la empresa urbanizadora el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:

a) La presentación del Instrumento Legal que acredite sus derechos sobre el inmueble;

- b) El Certificado de Factibilidad de provisión de agua potable y de servicio emitido por el organismo competente;
- c) Proyecto de Red de Agua potable del loteo;
- d) Estudio de Impacto Ambiental emitido por el organismo competente;
- e) Proyecto y Especificaciones Técnicas relacionados a la apertura de calles, consolidando las bases, realización de asfalto, cordón serrano y demás obras complementarias;
- f) Factibilidad de provisión de energía eléctrica y proyecto de red de distribución de energía eléctrica visado por parte de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC);
- g) Proyecto de alumbrado público aprobado por el Organismo técnico Municipal;
- h) Proyecto de arbolado urbano en calles aprobado por el Organismo Técnico Municipal;
- i) Plano de Agrimensura suscripto por profesional habilitado, en cumplimiento de la Ordenanza correspondiente;
- j) Plano Topográfico Geo referenciado y el diagrama de calles, especificando el sentido de escurrimiento de aguas pluviales. Asimismo, se deberá adjuntar Plano con curvas de nivel de la zona;
- k) Amojonamiento de lotes;
- l) Proyecto de desagües pluviales y mitigación;
- m) Proyecto de alumbrado público aprobado por el Organismo técnico Municipal;
- n) Proyecto de arbolado urbano en calles aprobado por el Organismo Técnico Municipal;
- o) Propuesta de nomenclatura de calles y su señalización vertical visada por el Organismo técnico Municipal;
- p) Constancia de pago de Tasas y Derechos Municipales

correspondientes;

q) Factibilidad y Proyecto de la Red Colectora Cloacal Domiciliaria aprobado por el Organismo Técnico Municipal;

Toda la documentación descrita en el presente artículo deberá estar debidamente visada y aprobada por los Organismos Municipales Competentes y firmados por la empresa urbanizadora, o su representante legal, y por el profesional habilitado por el Colegio profesional correspondiente.-

La empresa urbanizadora deberá ejecutar todas las obras de infraestructura establecidas en los apartados anteriores y con las que reglamentariamente disponga la Municipalidad de La Calera al momento de la aprobación del proyecto, debiendo por ello solicitar la supervisión del área técnica correspondiente y los finales de obra al momento de la aprobación definitiva del loteo.-

Artículo N° 4.-

ACEPTASE el ofrecimiento de donación efectuado por la empresa urbanizadora respecto de los sectores denominados ESPACIOS VERDES (EV) y los sectores denominados ESPACIOS VERDES DE RESERVA MUNICIPAL (que consta de 27,5 hectáreas aproximadamente) afectándolos al Dominio Público, incorporándose los mismos como espacios verdes, conforme surge de Anexo 2..

ACEPTASE el ofrecimiento de donación efectuado por la empresa urbanizadora respecto de los sectores denominados FRACCIONES CEDIDAS denominadas como (FC), conforme surge de Anexo 2.

La donación se hará efectiva una vez otorgado el final de obra del proyecto.

Artículo N° 5.-

PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO. La empresa Urbanizadora, en su carácter de propietario de los inmuebles descritos en al Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, ejecutará en concepto de participación del municipio en el beneficio obtenido, la obra de la Troncal de Cloaca Máxima Oeste que comprende dos (2) ramales, según Anexo 5 adjunto, en un plazo no mayor a un (1) año, prorrogable por causa debidamente justificada, contados a partir de que el expediente se encuentre en condiciones para que se otorgue el permiso de construcción a la urbanizadora. El proyecto y construcción

de la obra civil será realizado a exclusivo costo y cargo de la donante. El proyecto y las tareas preliminares deberán ser aprobados por el Municipio y estar concluidas en el plazo de seis meses (6) contados a partir de de que el expediente se encuentre en condiciones para que se otorgue el permiso de construcción. La obra deberá estar totalmente ejecutada conforme a proyecto aprobado, antes del otorgamiento del final de obra del Proyecto, todas las tareas estarán bajo supervisión técnica del Municipio.-

Artículo N° 6.-

FACULTASE a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos para analizar, ajustar, modificar y dar validez, a todo tipo de requerimiento en post de mejorar el masterplan y en cumplimiento de lo requerido en los incisos “a” a “q” del ARTÍCULO 3°.-

Artículo N° 7.-

Una vez obtenido el permiso de construcción del Loteo y cumplimentados el ARTICULO 3° de la presente ordenanza, la urbanizadora deberá presentar un Cronograma de Trabajo de las Obras de Infraestructura ante lo cual el Municipio podrá solicitar Pólizas de Caución, cuyos montos deberán mantenerse actualizados conforme a las obras por realizar en garantía del cumplimiento de la ejecución total de las principales obras de infraestructura tales como: tendido de red de agua potable e instalación de conexiones domiciliarias; instalación de la Red Cloacal; Tendido de Red de Energía Eléctrica Domiciliaria; Instalación de red de Alumbrado Público; Apertura de Calles, Consolidado de Base; Realización de Cordón Cuneta o Serrano, previa aprobación de los mismos por parte de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. –

Artículo N° 8.-

El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aprobar definitivamente el loteo cuando estén ejecutadas las obras de infraestructura (Calles, Red de Agua Potable, Red de Cloacas, Alumbrado Público) conforme planos aprobados y presentación de los respectivos Certificados de Final de Obra de las mismas.-

Artículo N° 9.-

Será obligación de la empresa urbanizadora reservar, con destino a espacio verde, una superficie mínima equivalente al doce por ciento (12%) de la sumatoria de la superficie destinada a lotes en la

urbanización.-

Artículo Nº 10.-

10.1 La urbanización “**Altos del Diquecito**”, loteo Abierto, anexo 3, deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

DETERMÍNESE que La urbanización deberá cumplir con las siguientes condiciones de uso de suelo, y requisitos técnicos:

10.1.1 PARCELAMIENTO

a) Superficie Mínima de la Parcela: 180 m² (Ciento Ochenta metros cuadrados).-

b) Frente Mínimo de la parcela: 7.00m (Siete metros). -

10.1.2. USOS DE SUELO

El área descrita precedentemente estará destinada únicamente a USO RESIDENCIAL y deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

a) **Uso DOMINANTE:** Se considera dominante el uso **RESIDENCIAL** tanto para viviendas unifamiliares como para viviendas colectivas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.

b) **Uso COMPLEMENTARIO:** Será complementario en esta zona el uso **COMERCIAL DIARIO** (actividades económicas de uso cotidiano, comercios pequeños, minoristas, frecuentes y servicios personales de baja afluencia, de pequeña escala tales como: despensas, librerías, farmacias, entre otras), que cumplan funciones destinadas a cubrir las necesidades del anterior, las mismas solo se dispondrán sobre el corredor principal según anexo 3.

c) Serán **PROHIBIDOS** en esta zona los usos **COMERCIAL A GRAN ESCALA, INDUSTRIAL, DEPÓSITOS, ADMINISTRATIVO.**

10.1.3. OCUPACIÓN DE LA TIERRA

a) Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 60%

b) Factor de Ocupación Total (FOT): 1.00

c) Altura máxima de edificación en la Zona Residencial será de 6.00 mts.y en la Zona de Uso Complementario será de 9.00 mts. Entendiendo por altura de edificación a la altura máxima que podrá tener un volumen edificado dentro de cada lote, que se medirá desde el nivel rasante del terreno natural del lote hasta el punto más alto del

volumen, pudiendo superar dicha altura hasta un máximo de 1.50m con techumbres, parapetos, chimeneas y ventilaciones, excluyendo tanque de agua.

d) Retiros (destinados exclusivamente a jardines):

Retiro de Frente para lotes linderos: La Línea de Edificación se retirara como mínimo 3.00 m. de la Línea Municipal y de 5 mts en la Zona de Uso Complementario sobre corredor principal, según Anexo 3.

Retiro de Frente para lotes esquina: La Línea de Edificación se retirara como mínimo 3.00 m. sobre el frente menor y 1.50m. sobre el frente más largo. Y en los lotes en la zona de Uso Complementarios La Línea de Edificación se retirara como mínimo 5.00 m. sobre el frente menor y 1.50m. sobre el frente más largo.

e) La relación entre el NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES DE VIVIENDA y la superficie del terreno será de 1 (una) vivienda por cada 125m² (ciento veinticinco metros cuadrados). Dicha superficie por unidad de vivienda se fija solo a fin de determinar la cantidad máxima de unidades por lote, no necesariamente deberá ser superficie propia de cada unidad.

f) El número mínimo admitido de COCHERAS, según las unidades de viviendas proyectadas en una misma parcela será de 1 (un) espacio propio de cochera por cada unidad de vivienda de dimensiones mínimas según Ordenanza 14/CD/2012.

g) El número mínimo admitido de COCHERAS, según las unidades COMERCIALES proyectadas en una misma parcela será de 1 (un) espacio propio de cochera por cada unidad de locales u oficinas de dimensiones mínimas según Ordenanza 14/CD/2012. Además se deberá prever un sector de estacionamientos de cortesía, conforme a las normas vigentes y según criterio de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en función de la actividad a desarrollar, capacidad del edificio, superficie cubierta y demás condicionante.

Al momento de la Habilitación de local comercial en Industria y

Comercio, es requisito contar con planos aprobados conformes a lo construido y en cumplimiento con la Ordenanza n° 10/CD/2013 de locales Comerciales vigente, en función a la actividad a desarrollarse en el mismo.

10.1.4 - VEREDAS: Las veredas deberán ser de materiales de primera calidad (hormigón peinado, piso calcáreo y/o adoquinado), las mismas serán de Tres (3) metros de ancho como mínimo sobre el corredor principal y de Dos con Cincuenta (2,50) de ancho como mínimo y hasta Tres (3) metros de ancho sobre las calles secundarias del loteo.

10.1.5 - OBRAS DE INGENIERIA: En todos los casos que se requieran cortes de faldeo de montaña, se deberán realizar las obras de ingeniería necesarias, para evitar futuros desmoronamientos.

10.1.6 - AREAS RESERVADAS; Terrenos de Superficies Variable según plano, identificado como "A. R.", que forma parte integrante de la presente. Quedando el Departamento Ejecutivo facultado para la determinación del Uso del Suelo correspondiente.

10.7 - ESPACIOS VERDES.-El área estará afectada como reserva de espacio verde, E.V., exclusiva y a perpetuidad, al uso común y de acceso público, estando prohibido realizar cualquier tipo de construcción y/o actividades de uso residencial, institucional, cultural, comercial e industrial. Con acuerdo previo del Municipio y el Urbanizador se podrán establecer excepciones por motivos fundados en el interés general, a fin de autorizar actividades recreativas, de culto, deportivas, institucionales, etc.

10.8 - CALLES: Las calles serán públicas y contarán con un ancho mínimo de doce (12) metros (incluyendo calzada, vereda y cordón serrano) y con una pendiente que no podrá superar el doce por ciento (12%). Las pendientes que superen ese porcentaje deberán ser justificados bajo informe técnico correspondiente para la aprobación por parte del área técnica del municipio. Cuando resulte necesario realizar cortes de faldeos en la montaña deberán realizarse los trabajos tendientes a la contención para evitar posibles desmoronamientos. -

Las calles tendrán que ser forestadas con árboles autóctonos en los sectores colindantes, como así también, en toda su extensión, debiendo presentar un proyecto para la aprobación por parte del área

técnica del municipio. -

10.2 La urbanización “**Balcones del Diquecito**”, loteo Cerrado, anexo 4, deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

DETERMÍNESE que La urbanización deberá cumplir con las siguientes condiciones de uso de suelo, y requisitos técnicos:

10.2.1 PARCELAMIENTO

a) Superficie Mínima de la Parcela: 250 m² (Doscientos Cincuenta metros cuadrados).-

b) Frente Mínimo de la parcela: 10.00m (Siete metros). -

10.2.2 USOS DE SUELO

El área descrita precedentemente estará destinada únicamente a USO RESIDENCIAL y deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

a) **Uso DOMINANTE:** Se considera dominante el uso **RESIDENCIAL** tanto para viviendas unifamiliares como para viviendas colectivas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.

10.2.3. OCUPACIÓN DE LA TIERRA

a) Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 60%

b) Factor de Ocupación Total (FOT): 1.00

c) Altura máxima de edificación en la Zona Residencial será de 6.00 mts. Entendiendo por altura de edificación a la altura máxima que podrá tener un volumen edificado dentro de cada lote, que se medirá desde el nivel rasante del terreno natural del lote hasta el punto más alto del volumen, pudiendo superar dicha altura hasta un máximo de 1.50m con techumbres, parapetos, chimeneas y ventilaciones, excluyendo tanque de agua.

d) Retiros (destinados exclusivamente a jardines):

Retiro de Frente para lotes linderos: La Línea de Edificación se retirará como mínimo 3.00 m. de la Línea Municipal.

Retiro de Frente para lotes esquina: La Línea de Edificación se retirará como mínimo 3.00 m. sobre el frente menor y 1.50m. sobre el frente

más largo.

e) La relación entre el NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES DE VIVIENDA y la superficie del terreno será de 1 (una) vivienda por cada 125m² (ciento veinticinco metros cuadrados). Dicha superficie por unidad de vivienda se fija solo a fin de determinar la cantidad máxima de unidades por lote, no necesariamente deberá ser superficie propia de cada unidad.

f) El número mínimo admitido de COCHERAS, según las unidades de viviendas proyectadas en una misma parcela será de 1 (un) espacio propio de cochera por cada unidad de vivienda de dimensiones mínimas según Ordenanza 14/CD/2012.

10.2.4 - VEREDAS: Las veredas deberán ser de materiales de primera calidad (hormigón peinado, piso calcáreo y/o adoquinado), las mismas serán de Dos con Cincuenta (2,50) de ancho como mínimo y hasta Tres (3) metros de ancho sobre las calles secundarias del loteo.

10.2.5 - OBRAS DE INGENIERIA: En todos los casos que se requieran cortes de faldeo de montaña, se deberán realizar las obras de ingeniería necesarias, para evitar futuros desmoronamientos.

10.2.6 - AREAS RESERVADAS; Terrenos de Superficies Variable según plano, identificado como "A. R.", que forma parte integrante de la presente. Quedando el Departamento Ejecutivo facultado para la determinación del Uso del Suelo correspondiente.

10.2.7 - ESPACIOS VERDES.-El área estará afectada como reserva de espacio verde, E.V., exclusiva y a perpetuidad, al uso común, estando prohibido realizar cualquier tipo de construcción y/o actividades de uso residencial, institucional, cultural, comercial e industrial. Con acuerdo previo del Municipio y el Urbanizador se podrán establecer excepciones por motivos fundados en el interés general, a fin de autorizar actividades recreativas, de culto, deportivas, institucionales, etc.

10.2. 8 – ORDEN Y LIMPIEZA°.- A efectos de mantener el orden y la limpieza del barrio, en el momento de la construcción, los propietarios deberán cumplir las siguientes disposiciones:

a.- En el terreno en donde se realizan las obras, se deberá construir un

sanitario para uso del personal, que será desmantelado una vez concluida la construcción. -

b.- Al iniciar la obra se deberá colocar un cerco de tela tipo “media sombra”, con una altura mínima de dos (2) metros en el sector comprendido por las tareas de construcción, el cual deberá permanecer colocado y en buenas condiciones hasta la finalización de las tareas.-

c.- Los materiales de construcción deberán ser acopiados en el terreno propio, del mismo modo las tareas inherentes a la construcción deberán ejecutarse en el mismo, no pudiendo afectarse a dichos efectos espacios públicos o terrenos vacíos.-

d.- Se deberá contar con recipientes adecuados para contener los desechos que genere la construcción, evitando su dispersión en el predio.-

10.2.10 LAS CONSTRUCCIONES.- Las construcciones que se realicen en la presente urbanización quedan sujetas a las disposiciones que se detallan a continuación:

a.- Superficie: Las obras a construirse deberán contar, como mínimo, con una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados (55 mts²).-

b.- Materiales: Las obras deberán ejecutarse con materiales de primera calidad tradicionales.-

Para el caso de la construcción de unidades con sistemas no tradicionales (Construcción en Seco, Sistema de Viviendas Prefabricadas y/o similares) los responsables técnicos de la obra y/o la empresa constructora deberán contar con el aval del Instituto de la Construcción en Seco (INCOSE), el sistema constructivo tiene que contar con el CAT (Certificado de Actitud Técnica) y la obra deberá contar con la aprobación de la empresa urbanizadora, quien tendrá facultad plena para la autorización o no del sistema constructivo-

Asimismo, se deberán respetar las especificaciones técnicas, administrativas y reglamentarias establecidas en el Código Tributario y de Edificación vigentes, en lo que no resulte modificado por la presente ordenanza.

Artículo Nº 11.-

SERVIDUMBRE DE DESAGUE PLUVIAL: Los Loteos contarán con parcelas afectadas por servidumbres de desagüe pluvial demarcadas

en el respectivo plano de Loteo catastral definitivo. Estando prohibido por los futuros adquirentes o a la Urbanizadora, anularlos o modificarlos en cualquier sentido, ya que dicho canal representa una restricción al dominio en beneficio del resto de los integrantes de la Urbanización. Especialmente no podrá plantar en el mismo especies arbóreas o arbustivas, instalar objetos, ni modificar sus niveles e impedir de algún modo el natural escurrimiento de las aguas, siendo responsables de los perjuicios que el incumplimiento de ello ocasione a terceros. Todo proyecto de obra a realizar en los lotes afectados deberán ejecutarse de acuerdo a lo establecido en esta cláusula y a lo determinado en las ordenanzas y decretos municipales en vigencia. Asimismo, las edificaciones que se realizaren en dichos lotes deberán contar con las obras necesarias para mitigar los efectos producto de las escorrentías naturales, sin modificación de las pendientes naturales del terreno.

Los lotes que por su topografía deban desaguar hacia su fondo, podrán hacerlo a través del lote colindante aguas abajo, previendo estos últimos no solo la evacuación de sus aguas pluviales sino la del lote colindante aguas arriba antes mencionado, realizando las obras que sean necesarias para evitar los efectos que produzcan las escorrentías naturales, ya sea canalizándola o entubándola hacia la calle.

Las condiciones establecidas ut-supra en relación a cada lote, deberán ser especificadas en cada instrumento de venta.

Artículo N° 12.-

Toda Tasa o Derecho de actuación correspondiente a las obras de infraestructura (incluidos nexos) que la empresa urbanizadora ejecute para el desarrollo de la urbanización objeto de la presente, se considerarán incluidas en la Tasa de Loteo y/o Fraccionamiento establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo N° 13.-

Toda Red nueva de servicio que se incorpore a la urbanización deberá contar con la aprobación municipal correspondiente.-

Artículo N° 14.-

Los planos definitivos de la urbanización, una vez aprobados, deberán responder a la demarcación materializada en el terreno mediante mojones de hierro insertos en hormigón ubicados en los vértices de la

poligonal del loteo, los vértices de la manzana y vértices de lotes. Las curvas deberán ser amojonadas en la intersección de las tangentes.-

Artículo N° 15.-

EXCEPTUASE a partir de la aprobación de la presente ordenanza el pago de la contribución que incide sobre los inmuebles a las parcelas resultantes, siempre que se mantengan en propiedad y bajo dominio de la empresa urbanizadora o de los anteriores propietarios de la mayor superficie donde se desarrolla el loteo, por un plazo de dieciocho (18) meses, prorrogables, contados a partir del otorgamiento del final de obra.

Las parcelas resultantes de la urbanización, serán dadas de alta en la base de datos de la tasa a la propiedad para su cobro en función de la adjudicación, entrega por convenios o venta progresiva, de acuerdo a declaración jurada mensual informada por la empresa urbanizadora al Departamento Ejecutivo Municipal. La declaración contendrá como mínimo los siguientes datos: Nombre y Apellido del nuevo adquirente, Documento Nacional de Identidad, designación y ubicación de la parcela adquirida y domicilio postal. El incumplimiento de la presentación mensual de la declaración jurada de los movimientos producidos en el período, importara el cese de este beneficio y el alta inmediata de todos los lotes en el registro municipal.-

Artículo N° 16.-

DECLÁRASE de Interés Prioritario y Público al emprendimiento inmobiliario a denominarse “Balcones del Diquecito” y “Altos del Diquecito”, atento los fundamentos de la presente Ordenanza.

Artículo N° 17.-

ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los catorce días del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 14 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 032/CD/2019

Artículo 1º: **FIJESE** el valor del índice 1 en la suma de pesos treinta mil (\$30.000). Dicho monto se ajustará trimestralmente y de manera automática mediante la aplicación del porcentaje de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).

Artículo 2º: **MODIFIQUESE** el Artículo 15 de la Ordenanza Nº 047/CD/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15: Fondo Fijo de Gastos Menores.

Crease el fondo fijo para gastos menores (FF1) para el pago de aquellas contrataciones directas de suministro, ejecución de obras y servicios en general, cuyo monto no supere la aplicación de 5 al valor del índice 1.

Crease el fondo fijo para gastos menores (FF2) para el pago de anticipo de haberes cuyo monto no supere la aplicación de 20 al valor del índice 1.”

Artículo 3º: **MODIFIQUESE** el Artículo 26º de la Ordenanza Nº 047/CD/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26º.- Comisión Evaluadora.

Estará formada por tres miembros quienes serán un (1) representante del organismo requirente, un (1) representante de la Secretaría de la cual dependa el organismo requirente y un representante de la Secretaría de Economía y Finanzas. Su función es analizar las propuestas y emitir un dictamen aconsejando al Departamento Ejecutivo Municipal contratar con aquel oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa que se ajuste a las exigencias del los pliegos.

La Comisión Evaluadora tomará sus decisiones por mayoría. Se deberán designar técnicos cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos especializados.-“

Artículo 4º: **INCORPORESE** a la Ordenanza Nº 047/CD/2017 el siguiente Artículo:

Artículo 27º: PREFERENCIA DE OFERTA. Aquella persona que haya presentado una iniciativa novedosa y original que implique una innovación tecnológica o científica, tendrá la preferencia que acuerda la normativa vigente en la materia”.-

Artículo 5º: INCORPORESE a la Ordenanza N° 047/CD/2017 el siguiente Artículo:

Artículo 28º: IGUALDAD DE OFERTAS. En caso de igualdad, y habiéndose otorgado la preferencia establecida en el Art. 31º, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.”-

Artículo 6º: INCORPORESE a la Ordenanza N° 047/CD/2017 el siguiente Artículo:

ARTICULO 31: Los contratos podrán ser modificados, siempre que fueren ordenados por escrito por funcionarios competentes, sin que ello altere las bases del contrato. Estas modificaciones no podrán exceder el veinte por ciento (20%) de cada ítem, salvo que cuente con acuerdo previo del contratista, en cuyo caso no podrán superar el treinta por ciento (30%) del total de la provisión, obra o servicio.

Las órdenes verbales de modificación no deben ser obedecidas, ni autorizan a reclamar el pago de ningún trabajo adicional.

Las modificaciones que impliquen variación en el monto total del contrato, no pueden ser autorizadas por funcionarios de menor jerarquía a las del firmante del contrato, salvo disposición contractual expresamente en contrario”.

Artículo 7º: INCORPORESE a la Ordenanza N° 047/CD/2017 el siguiente Artículo:

ARTICULO 41.- Si en base a las modificaciones previstas en el artículo anterior se produjeren aumentos en cantidad de bienes, obras o servicios, éstos serán abonados al contratista. Si se produjera una disminución, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere recibido en el caso del cumplimiento estricto del contrato.”

Artículo 8º: INCORPORESE a la Ordenanza N° 047/CD/2017 el siguiente Artículo:

“ARTICULO 42.- Redeterminación de precios contrato de obra: Será de aplicación a la presente obra lo establecido por Decreto Provincial N° 800/2016 "Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Variación de Costos para Obras Públicas", a cuyo fin en los Pliegos Técnicos base de la presente contratación, se ha definido por el área técnica pertinente de esta Comitente, la estructura de costos de cada uno de los ítems del contrato.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Artículo 8º: REEMPLACESE en todo el texto de la ordenanza 047/CD/2017 “Comisión de Preadjudicación” por “Comisión Evaluadora”.

Artículo 9º: REASIGNESE la numeración correlativa correspondiente, a los artículos subsiguientes de la ordenanza modificada.

Artículo N° 10.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los catorce días del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 14 de agosto de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 033/CD/2019

- Artículo Nº 1.-** **ACEPTASE** la donación de la señora Maria José Granillo, DNI Nº 11.559.673 en favor de la Municipalidad de La Calera de una fracción de terreno para ser destinado a calle publica y se escribe según el polígono 5-6-12-13-5, que mide y linda , en su tramo 5-6 al Noroeste 14,17 metros lindando con superficie ocupada por Ruta Provincial E-55 sujeta a expropiación, en su tramo 6-12 al Noreste linda con parcela 106, en su tramo 12-13 al Sudeste 12,00 m lindando con Pasillo Privado (C 01- S 02- M 206- P 005) y en su tramo 23-5 linda con parcela 105 encerrando una superficie de 844,82 metros cuadrados, de la Urbanización Residencial Especial con acceso Restringido La Cuesta según consta en el expediente 011/2019 de Catastro Municipal del cual se adjuntan cuatro croquis.
- Artículo Nº 2.-** **AFECTASE** al Dominio Público Municipal a la fracción del polígono descrito en el párrafo anterior.
- Artículo Nº 3.-** **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los catorce días del mes de agosto de 2019.-

Secretaria de CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero